

## NORMAS LEGALES

Gerente General: **Rolando Vizarraga R.**

LUNES 14 DE AGOSTO DE 2017

1

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**D.S. N° 011-2017-MINAGRI.-** Decreto Supremo que aprueba la "Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, periodo 2017 - 2027 y su Plan de Acción 2017 - 2022" **2**

**R.M. 0320-2017-MINAGRI.-** Autorizan viaje de Director y Especialista de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria a Vietnam, en comisión de servicios **33**

##### CULTURA

**R.M. N° 282-2017-MC.-** Aprueban Guía N° 001-2017-MC denominada "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas" **34**

**R.M. N° 283-2017-MC.-** Aprueban Directiva N° 001-2017-MC "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y de planes de monitoreo arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)" **35**

##### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. N° 230-2017-MIMP.-** Designan Directora General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio **37**

##### RELACIONES EXTERIORES

**D.S. N° 037-2017-RE.-** Decreto Supremo que modifica el Anexo del Decreto Supremo N° 23-95-RE **37**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Res. N° 274-2017-OSCE/PRE.-** Designan Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativa de Oficinas Desconcentradas y encargan funciones de la Oficina de Órganos Desconcentrados del OSCE **37**

#### ORGANISMOS AUTONOMOS

##### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 3079-2017.-** Autorizan inscripción de Secur Corredores de Seguros Sociedad Anónima Cerrada en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **39**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Acuerdo N° 242.-** Ratifican la Ordenanza N° 268-2017/MLV, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de La Victoria **39**

##### MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**Ordenanza N° 268-2017/MLV.-** Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad **44**

**D.A. N° 010-2017-A/MLV.-** Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad **49**

#### PROVINCIAS

##### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

**Ordenanza N° 009-2017-MPCP.-** Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad **50**

## PODER EJECUTIVO

### AGRICULTURA Y RIEGO

#### Decreto Supremo que aprueba la “Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, periodo 2017 - 2027 y su Plan de Acción 2017 - 2022”

DECRETO SUPREMO  
Nº 011-2017-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, establece, entre otros, que el Ministerio de Agricultura y Riego, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el Eje de Política 2 “Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre” de la Política Nacional Agraria, aprobada por Decreto Supremo Nº 002-2016-MINAGRI, considera como un Lineamiento Estratégico el combatir, detener y revertir procesos de degradación, deforestación, caza u otras actividades ilegales, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, es una orientación para el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Decreto Supremo Nº 009-2013-MINAGRI, el control preventivo y sanción de la tala y el comercio ilegal, así como el tráfico de especies de flora y fauna, prestando atención a actores tradicionalmente excluidos del acceso a los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 6 de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que son recursos de fauna silvestre las especies animales no domesticadas, nativas o exóticas, incluyendo su diversidad genética, que viven libremente en el territorio nacional, así como a los ejemplares de especies domesticadas que, por abandono u otras causas, se asimilen en sus hábitos a la vida silvestre, excepto las especies diferentes a los anfibios que nacen en las aguas marinas y continentales, las cuales se rigen por sus propias leyes;

Que, el primer párrafo del artículo 121 de la Ley mencionada en el considerando precedente, establece que solo procede el transporte, transformación y comercialización, entre otro, de productos de fauna silvestre por cualquier persona, natural o jurídica, que provengan de cualquiera de las modalidades de aprovechamiento reguladas por dicha norma y obtenidos en cumplimiento de los documentos de gestión forestal y de fauna silvestre previamente aprobados, así como los productos importados que acrediten su origen legal a través de las disposiciones que establece el Reglamento de la referida norma legal;

Que, el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, tienen por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el artículo 151 del referido Reglamento define como recursos hidrobiológicos a las especies animales y vegetales que desarrollan todo o parte de su ciclo vital en el medio acuático y son susceptibles de ser aprovechados por el hombre, lo que incluye, por su medio de vida acuático, a los mamíferos marinos y continentales así como los Actinopterygii de la Familia Syngnathidae

(*Hippocampus ingens*), los mismos que son objeto de protección por el Sector Pesca;

Que, según la base de datos de la Dirección de Información Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, la cantidad de animales vivos recuperados del comercio ilegal va en aumento en el Perú desde el año 2000, y que los diversos estudios realizados por la Organización Wildlife Conservation Society han identificado que los animales silvestres ofertados en los mercados son portadores de más de diecisiete (17) agentes de enfermedad, los cuales han sido detectados en aves, primates y reptiles procedentes del tráfico, entre ellos, bacterias zoonóticas, parásitos causantes de la enfermedad de Chagas y la malaria, herpesvirus humano y tuberculosis;

Que, en este contexto, resulta necesario adoptar medidas y acciones dirigidas a reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre, en estrecha coordinación entre las entidades del Estado competentes y los países fronterizos, con activa participación de la ciudadanía y del sector privado;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y, el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación de la “Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú periodo 2017 - 2027 y su Plan de Acción 2017 - 2022”**

Apruébase la “Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, periodo 2017 - 2027 y su Plan de Acción 2017 - 2022”, cuyo texto en Anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.- Supervisión y monitoreo**

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre realiza la supervisión y monitoreo del cumplimiento de las actividades, objetivos, metas y líneas de acción señalados en la “Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, periodo 2017 - 2027 y su Plan de Acción 2017 - 2022”.

**Artículo 3.- Financiamiento**

La implementación de los objetivos, metas, líneas de acción y actividades, según corresponda, comprendidos en la “Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, periodo 2017 - 2027 y su Plan de Acción 2017 - 2022”, se sustenta en la disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas, de conformidad con lo establecido en el Marco Macroeconómico Multianual y las reglas fiscales.

Asimismo, la ejecución del referido Plan de Acción 2017 - 2022 se financia con cargo al presupuesto institucional de los Pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto Anual de la República.

**Artículo 4.- Publicación**

El presente Decreto Supremo y su Anexo es publicado en el Portal del Estado peruano y, en los Portales Institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de la Producción, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de

Agricultura y Riego, el Ministro de la Producción, la Ministra del Ambiente, el Ministro del Interior, la Ministra de Salud, el Ministro de Defensa, la Ministra de Educación, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

PEDRO OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN  
Ministro de la Producción

ELSA GALARZA CONTRERAS  
Ministra del Ambiente

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS  
Ministra de Educación

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

#### SERFOR

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

#### ESTRATEGIA NACIONAL PARA REDUCIR EL TRÁFICO ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE EN EL PERÚ, PERIODO 2017 - 2027 Y SU PLAN DE ACCIÓN 2017 - 2022

#### AGRADECIMIENTO

La Estrategia Nacional para reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre, periodo 2017 - 2027 ha sido elaborada con los aportes de numerosas instituciones a través de un proceso participativo e integrador llevado a cabo a través de cuatro reuniones de trabajo durante el año 2015. Este

proceso se llevó a cabo bajo el liderazgo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) con el apoyo de la organización Wildlife Conservation Society (WCS) a través de la ejecución del proyecto "Building a National Strategy to Combat Wildlife Trafficking in Peru" subvencionado por el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS, por sus siglas en inglés).

Representantes de las siguientes instituciones y sus órganos participaron en la formulación de la presente Estrategia: Ministerio de Educación (MINEDU), Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio de la Producción (PRODUCE), Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), Dirección General de Epidemiología (DGE) del Ministerio de Salud (MINSAL), Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), Dirección General de Diversidad Biológica (DGDB) del Ministerio del Ambiente (MINAM), Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA), Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) de la Marina de Guerra del Perú, Municipalidad Metropolitana de Lima, Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (hoy Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental) del Gobierno Regional de Loreto, Gobierno Regional La Libertad, Gobierno Regional de Tumbes, Gobierno Regional de Ucayali, US Embassy Lima Perú: Regional Environmental Assistance, US Agency for International Development (USAID - Perú), Simbiosis, Museo de Historia Natural (MHN) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza (APECO), Patronato del Parque de las Leyendas (PATPAL) y el Parque Zoológico Huachipa (PZH).

A todos ellos muchas gracias.

#### CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES DE LA ESTRATEGIA: PROCESO PARTICIPATIVO

Primera mesa de trabajo – Oportunidades de colaboración intersectorial  
Segunda mesa de trabajo – Gestión de información  
Tercera mesa de trabajo – Comunicaciones  
Cuarta mesa de trabajo – Articulación

3. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONALIDAD

3.1 Marco Normativo Internacional  
3.2 Marco Normativo Nacional  
3.3 Institucionalidad

## MANUAL DEL SISTEMA TRIBUTARIO - EDICIÓN 2017

Autores: Dr. Luciano Carrasco Buleje y Dr. Germán Torres Cárdenas

#### CONTENIDO DE LA OBRA: Todas las normas del Sistema Tributario vigentes

El Centro de Investigación Jurídico Contable presenta la nueva edición de su libro titulado "MANUAL DEL SISTEMA TRIBUTARIO", obra que contiene el estudio concordado y actualizado de todos los tributos vigentes incluyendo sus últimas modificaciones. A continuación se detalla en forma breve su contenido:

PRIMERA PARTE: Aspectos Tributarios en la Constitución 1993 y Ley Marco del Sistema Tributario Nacional; SEGUNDA PARTE: Código Tributario, incluye sus últimas modificaciones, Ley Penal Tributaria y todas las normas relacionadas con el Código Tributario; TERCERA PARTE: Ley del Impuesto a la Renta, debidamente concordado con su Reglamento, sus últimas modificaciones y otras normas conexas; CUARTA PARTE: Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, debidamente concordado con su Reglamento, sus últimas modificaciones y otras normas conexas; QUINTA PARTE: Beneficios tributarios por sectores: Empresas agroindustriales, Acuicultura, Educación, Editoras y Comercializadoras de Libros, Inversión en la Amazonia, CETICOS, Zonas Altoandinas, Cooperativas; SEXTA PARTE: Nuevo RUS, Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, Impuesto Extraordinario de Turismo Nacional, ITF, Impuesto Extraordinario de Promoción de Turismo Nacional, Impuesto a la Venta de Arroz Pilado, Impuesto Especial a la Minería; Gravamen Especial a la Minería; SÉTIMA PARTE: Ley de Tributación Municipal y normas conexas; OCTAVA PARTE: Aportes a ESSALUD, Sistema Nacional de Pensiones, SENATI, SENCICO y normas conexas.

#### 4. DIAGNÓSTICO DEL TRÁFICO ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE EN EL PERÚ

4.1 El comercio ilegal de fauna silvestre: la oferta y la demanda

4.2 Rutas del tráfico ilegal de fauna silvestre

Zona nor oriental  
Zona centro  
Zona sur

4.3 Comercio ilegal de fauna silvestre en los mercados públicos en Perú

Región nor oriental  
Región centro  
Región sur

4.4 Esfuerzos de control del tráfico ilegal de fauna silvestre.

4.5 Demanda nacional de fauna silvestre

#### 5. ESTRATEGIA NACIONAL PARA REDUCIR EL TRÁFICO ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE

5.1 VISIÓN

5.2 OBJETIVOS Y METAS

5.3 MATRIZ DE OBJETIVOS, LÍNEA BASE, INDICADORES y METAS

6. PLAN DE ACCIÓN 2017 - 2022

7. IMPLEMENTACIÓN

8. MONITOREO

9. BIBLIOGRAFÍA

10. ANEXOS

Anexo N° 1: Plan de Acción 2017 – 2022

Anexo N° 2: Relación de instituciones y organizaciones que participaron en el proceso de elaboración de la Estrategia

#### FIGURAS

**Figura 1.** Rutas del tráfico ilegal de fauna silvestre identificadas a nivel nacional

**Figura 2.** Rutas del tráfico ilegal de fauna silvestre en la zona nor-oriental del Perú

**Figura 3.** Rutas del tráfico ilegal de fauna silvestre en la zona centro del Perú

**Figura 4.** Rutas del tráfico ilegal de fauna silvestre en la zona sur del Perú

**Figura 5.** Rutas del tráfico ilegal de fibra de vicuña en el Perú

**Figura 6.** Especies más comercializadas en mercados a nivel nacional (2007-2012)

**Figura 7.** Porcentaje de especies CITES comercializadas ilegalmente en mercados (2007-2012)

**Figura 8.** Porcentaje de infractores según nacionalidad (2000-2015)

**Figura 9.** Porcentaje de clases de vertebrados intervenidos (2000-2015)

**Figura 10.** Partes intervenidas con mayor frecuencia (a excepción de carne de monte) 2000- 2015

**Figura 11.** Porcentaje de especies CITES intervenidas (2000-2015)

**Figura 12.** Coordinación nacional para la implementación de la Estrategia y su Plan de Acción

**Figura 13.** Coordinación regional para la implementación de la Estrategia y su Plan de Acción

#### ACRÓNIMOS

**ANP:** Área Natural Protegida

**ATFFS:** Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre

**BioCAN:** Biodiversidad en la Amazonía de los Países Miembros de la Comunidad Andina

**CAN:** Comunidad Andina de Naciones

**CDB:** Convenio sobre Diversidad Biológica

**CEPAL:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe

**CITES:** Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

**CCFFAA:** Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

**CMS:** Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres

**DGFFS:** Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre

**DICAPI:** Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú

**DIGESA:** Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

**FEMA:** Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental

**GECS:** Grupo de Especialistas en Camélidos Sudamericanos

**GORE:** Gobierno Regional

**HSI:** Humane Society International

**IMARPE:** Instituto del Mar del Perú

**MADS:** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**MHN:** Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

**MINAGRI:** Ministerio de Agricultura y Riego

**MINAM:** Ministerio del Ambiente

**MINJUS:** Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**MINSAL:** Ministerio de Salud

**MRE:** Ministerio de Relaciones Exteriores

**NPC:** Neotropical Primate Conservation

**OCDE:** Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

**OEFA:** Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**OMA:** Organización Mundial de Aduanas

**ONG:** Organización No Gubernamental

**OREI:** Oficinas Regionales de Enlace de Inteligencia de América del Sur

**OSINFOR:** Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna silvestre

**OTCA:** Organización del Tratado de Cooperación Amazónica

**PNP:** Policía Nacional del Perú

**PRODUCE:** Ministerio de la Producción

**SENASA:** Servicio Nacional de Sanidad Agraria

**SERFOR:** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

**SERNANP:** Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

**SINAFOR:** Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre

**SINANPE:** Sistema Nacional de Áreas Protegidas por el Estado

**SNIFFS:** Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre.

**SPDA:** Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

**SNCVFFS:** Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre

**SSC:** Species Survival Commission

**SUNAT:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

**UICN:** Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

**UNASUR:** Unión de Naciones Suramericanas

**UPA:** Unidos Por los Animales

**USAID:** Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

**USFWS:** Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos

**VMDERN:** Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

**WCS:** Wildlife Conservation Society

**WWF:** World Wildlife Fund

#### 1. INTRODUCCIÓN

Una de las mayores amenazas para la conservación global de la diversidad biológica es el creciente comercio ilícito de vida silvestre (flora y fauna silvestre), la misma que impacta directamente sobre la conservación de la biodiversidad, la supervivencia de las especies, el estado de los ecosistemas y los medios de subsistencia de la población dedicada al comercio legal. Sus consecuencias ambientales, económicas y sociales pueden ser irreversibles en los países donde ocurre (Rosen y Smith, 2010).



El tráfico de vida silvestre está dentro de los comercios ilícitos más lucrativos del mundo e incluye la captura, caza furtiva y contrabando de especímenes y sus derivados o productos (South y Wyatt, 2011). Debido a las características intrínsecas de su ilegalidad, es difícil realizar aproximaciones precisas y confiables del valor financiero del tráfico de vida silvestre en el mundo. El tráfico de vida silvestre (excluyendo los productos hidrobiológicos y la madera) genera entre US\$ 7 800 y 10 000 millones por año, y únicamente el comercio ilegal de productos hidrobiológicos no regulado, no reportado o irregular, genera entre US\$ 4 200 y 9 500 millones por año. Si combinamos estas cifras con el valor del tráfico ilegal de madera, que llega a US\$ 7 000 millones al año, el tráfico de vida silvestre se coloca dentro de los cuatro comercios ilegales más lucrativos del mundo, luego del narcotráfico, el tráfico de personas y el tráfico de productos falsificados (Myburgh, 2011). Hoy en día los delitos de tráfico de vida silvestre están considerados como una de las mayores actividades del crimen organizado transnacional (UNODC, 2016).

Los niveles de comercialización de algunas especies de fauna silvestre son sumamente altos. Las condiciones en las que se capturan, transportan y comercializan animales silvestres son la principal causa de muerte de los animales, por lo que se estima que los volúmenes extraídos son mucho mayores a los observados en la venta al público. Aquellos animales que sobreviven son sujetos a técnicas de manejo que no alcanzan estándares mínimos de bioseguridad y bienestar animal. Además, los ejemplares retirados de su medio natural y movilizados para su comercialización transportan consigo potenciales patógenos que son introducidos a nuevas áreas geográficas. De esta manera, el tráfico de fauna silvestre podría estar funcionando como un impulsor de enfermedades emergentes en nuevas regiones con población humana y animales susceptibles.

El evidente impacto que causa el tráfico ilegal de fauna silvestre a nivel nacional y mundial ha generado

preocupación y ha motivado a los países a desarrollar y aplicar planes, estrategias o programas de reducción de la demanda de fauna silvestre y medidas inmediatas encaminadas a reducir el consumo ilegal de productos de fauna silvestre. En ese sentido, el Perú viene dando importantes pasos a fin de favorecer las condiciones políticas que permitan enfrentar este delito de forma estratégica y frontal.

En el 2010, la OTCA, organismo intergubernamental que reúne a los ocho países que comparten la región amazónica (Surinam, Guyana, Colombia, Ecuador, Brasil, Bolivia, Venezuela y Perú), elaboró la "Agenda Estratégica de Cooperación Amazónica", con el objetivo de fortalecer la gestión, monitoreo y control de las especies de fauna y flora silvestre amenazadas por el comercio, a través de la coordinación interinstitucional, el desarrollo de capacidades técnicas y el manejo de información. Junto con la UNASUR, compuesta por Argentina, Chile, Paraguay, Uruguay, los países de la OTCA cuentan con alianzas que permiten que los países sudamericanos fortalezcan la cooperación internacional.

En el año 2012, en el marco del Programa BioCAN, WCS en coordinación con los países de la CAN (Ecuador, Colombia, Bolivia y Perú) ejecutaron el componente 1 "Plan de fortalecimiento institucional", donde uno de los temas abordados fue el de "prevención, control y combate al tráfico ilegal de especies de fauna y flora silvestres", desarrollando a su vez propuestas de guías técnicas y operativas para el control del tráfico de fauna y el manejo post-decomiso de animales para cada país de la CAN (Piana et al., 2013). En el caso de Perú, se elaboraron propuestas de la "Guía de identificación y cuidados iniciales de animales silvestres decomisados o hallados en abandono" y la "Guía de manejo y procedimientos operativos para animales silvestres decomisados o hallados en abandono", dirigidos a personal de control y personal técnico, respectivamente. (Programa BioCAN, 2012a, 2012b, 2012c, 2013).

En marzo de 2014, el MINAGRI desarrolló la "Campaña nacional sobre el tráfico ilegal de fauna silvestre - Tu casa

## Curso de ESPECIALIZACIÓN EN ARBITRAJE

Modalidad Presencial

Inicio: 16 de Septiembre



### OBJETIVO

Al finalizar el Curso, los participantes comprenderán las etapas del proceso arbitral, su dinámica, los principios y fundamentos sobre los cuales se desenvuelve el arbitraje, con la finalidad de desenvolverse en diversos roles y ámbitos.

### PLANA DOCENTE

- César Guzmán-Barrón
- Silvia Rodríguez
- Derik La Torre
- Salomé Reynoso
- Carlos Paytán
- Marianella Ledesma
- Luis Arequipaño
- Víctor Madrid

### CURSOS

<b>Tema 1:</b> Conceptos Básicos del Arbitraje	<b>Tema 3:</b> Tribunal Arbitral	<b>Tema 5:</b> Laudo Arbitral	<b>Tema 7:</b> Ética en el Arbitraje	<b>Taller integrador final</b>
<b>Tema 2:</b> Convenio Arbitral	<b>Tema 4:</b> Actuaciones arbitrales	<b>Tema 6:</b> Impugnación de laudos		

### Informes e inscripciones:

Pontificia Universidad Católica del Perú  
 Centro de Análisis y Resolución de Conflictos  
 Av. Canaval y Moreyra 751 – San Isidro  
 Teléfono 626-7453 / 626-7416  
 Correo Electrónico: pagoscarc@pucp.edu.pe  
 Contacto: Rossana Ochoa

CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



no es mi hogar”, liderada por su DGFFS (hoy SERFOR) (MINAGRI, 2014), con el objetivo de generar conciencia en la ciudadanía para evitar el comercio ilegal de especies silvestres e informar sobre la importancia de la conservación de la fauna en el Perú. Esta campaña fue anunciada en el marco del I Día Mundial de la Vida Silvestre en Perú; cabe mencionar que el propósito del Día Mundial de la Vida Silvestre es resaltar la importancia de conservar las especies silvestres del planeta, donde cada año se pone de relieve un mensaje clave, que destaca la importancia de los distintos actores en todos los niveles de gobierno en la conservación de la vida silvestre.

En el mes de setiembre del mismo año, se firmó un Convenio Binacional entre el OSINFOR y el MADS de la República de Colombia, con el objetivo de mejorar la gobernanza entre las entidades de Perú y Colombia en materia forestal y de fauna silvestre. En el marco de este Convenio, se realizó en noviembre del 2014 el Taller Binacional de Intercambio sobre la gestión, control y fiscalización forestal y de fauna silvestre entre dichas instituciones. Asimismo, se desarrolló el Plan de Acción del mencionado Convenio, siendo uno de los objetivos específicos de dicho plan de acción, fomentar el uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, y que además tiene como línea de acción el fortalecimiento institucional y, como una meta, la homologación de criterios con autoridades aduaneras y sanitarias.

Además, bajo el objetivo de desincentivar el uso no sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre, se incluye la necesidad de supervisión, control y vigilancia como una línea de acción y se plantean las siguientes metas referidas al tráfico de fauna silvestre: i) el intercambio de información y alertas tempranas de deforestación, permisos, autorizaciones vigentes y documentos de transporte emitidos en puestos de control; ii) el establecimiento de mecanismos de vigilancia y control del tráfico de especies de flora y fauna silvestre; iii) la ejecución de acciones de control y vigilancia conjunta; iv) el manejo y disposición de especímenes incautados y; v) el diseño de una estrategia educativa y de sensibilización sobre prevención al tráfico de flora y fauna silvestre.

Entre el 17 y el 26 de junio de 2015, el SERFOR, la SUNAT y la Dirección Ejecutiva de Protección del Medio Ambiente de la PNP (DIREJMA-PNP), formaron parte de un operativo conjunto denominado *Flyaway*, que tuvo lugar en diversos países del mundo, incluido el Perú. Mediante este operativo se realizaron intervenciones por posesión, comercialización y adquisición de fauna silvestre ilegal en un esfuerzo conjunto internacional y articulado entre las instituciones de aduanas y organismos vinculados al tráfico ilícito de fauna silvestre. En la operación *Flyaway* también participaron las OREI de América del Sur, el gobierno de los Estados Unidos y la Secretaría de la OMA. Dentro de las incautaciones figuran animales vivos, disecados, partes y productos de especies de vertebrados e invertebrados, principalmente insectos como mariposas, aves de la familia de los psitácidos, primates, y anfibios de categorías amenazadas, como las ranas gigantes del lago Titicaca (*Telmatobius culeus*) (Andina, 2015), categorizada como especie en peligro crítico (CR) para el Perú según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI.

Diversas instituciones privadas como WCS, NPC, UPA, Amazon Shelter, Pronaturaleza, HSI y la SPDA, también han trabajado para combatir el tráfico de fauna silvestre mediante la sensibilización de la población y la generación de información científica, reportes, manuales y guías que caracterizan el tráfico de fauna silvestre y explican sus consecuencias.

El Perú, al ser un país afectado por el tráfico de vida silvestre, necesita desarrollar una planificación coordinada entre diversos sectores involucrados en la prevención, fiscalización y control del tráfico de fauna silvestre para lograr combatirlo.

Entre los años 2014 y 2015, SERFOR y WCS bajo el proyecto: “Building a National Strategy to Combat Wildlife Trafficking in Peru” subvencionado por el USFWS, impulsaron la construcción de la “Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna silvestre en Perú”, cuyo enfoque principal es la colaboración entre sectores del Estado, desde sus respectivas competencias y funciones, para lo cual se llevaron a cabo cuatro mesas de trabajo

multisectoriales. La construcción de esta Estrategia también ha sido nutrida por la información generada por investigaciones de WCS y otras instituciones sobre el comportamiento de la oferta y la demanda, y sobre las regulaciones nacionales e internacionales vinculadas al uso de los recursos de fauna silvestre, con la finalidad de reforzar la eficacia de la aplicación de la ley y las estrategias de control y supervisión.

## 2. ANTECEDENTES DE LA ESTRATEGIA: PROCESO PARTICIPATIVO

Como parte del proceso de construcción de la estrategia, se programaron mesas de trabajo con actores de diferentes organismos del Estado para promover el intercambio de información, discusión y posteriores acuerdos en temas específicos considerados como prioritarios para combatir el tráfico de fauna silvestre en los próximos cinco años. En estas reuniones participaron representantes de diversas instituciones gubernamentales y de la sociedad civil con experiencia en gestión, conservación, control y prevención del tráfico de fauna silvestre.

### Primera mesa de trabajo – Oportunidades de colaboración intersectorial

La primera mesa de trabajo tuvo lugar en Lima del 22 al 24 de abril de 2015. El objetivo de dicha reunión fue la identificación de mecanismos y herramientas para el trabajo cooperativo entre los diferentes sectores para combatir el tráfico ilegal de fauna en Perú. En esta mesa participaron 29 representantes de 13 instituciones: 9 gubernamentales y 4 de sociedad civil. El trabajo se enfocó en el análisis de las competencias institucionales y en la evaluación de las oportunidades de cooperación. Asimismo, se elaboró un modelo conceptual del tráfico de fauna en el Perú y se desarrolló una matriz de líneas de acción a implementar (WCS, 2015).

El principal insumo para el trabajo en esta mesa fue el “Análisis legal y de competencias de entidades públicas peruanas vinculadas a la prevención y control del tráfico de fauna silvestre”, desarrollado por WCS con la finalidad de analizar los instrumentos legales disponibles para reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre en el Perú.

El trabajo con grupos multisectoriales permitió visualizar las oportunidades de intervención multisectorial en la cadena de tráfico ilegal de fauna silvestre, a partir del intercambio de información sobre las acciones que actualmente se realizan para el control, fiscalización y prevención del tráfico de fauna silvestre, y la generación de ideas sobre nuevas acciones y actividades que se podrían implementar y qué instituciones serían responsables y apoyarían en su implementación.

Las oportunidades de colaboración multisectorial identificadas fueron las siguientes: a) diseño de una plataforma virtual de intercambio de información; b) acciones de control y supervisión multisectorial; c) directorio de aliados clave y puntos de contacto; d) programa de fortalecimiento de capacidades y entrenamiento; e) incremento del nivel de sanciones; f) convenios nacionales e oportunidades de alianzas bilaterales e internacionales; y g) sensibilización y difusión de información sobre los impactos del tráfico ilegal de fauna silvestre.

### Segunda mesa de trabajo – Gestión de información

La segunda mesa de trabajo se realizó en Lima el 9 y 10 de julio de 2015 y estuvo enfocada en la gestión de la información - recopilación, sistematización, análisis y acceso - sobre el tráfico ilegal de fauna silvestre. Los objetivos de esta segunda mesa fueron: a) intercambiar procedimientos para la recolección de información realizada por los diferentes sectores como parte de sus acciones en prevención, fiscalización y control del tráfico de fauna silvestre y productos hidrobiológicos; y b) identificar las potenciales zonas de extracción y rutas de transporte ilegal de fauna silvestre.

La reunión convocó a 43 representantes de 21 instituciones: 15 gubernamentales y 6 de la sociedad

civil, resaltando la incorporación de instituciones que no lograron asistir a la primera mesa de trabajo.

Los insumos a emplear fueron los datos e información recopilada por SERFOR y WCS sobre: a) el comercio ilegal en mercados públicos del Perú colectada entre los años 2007 y 2012; b) las intervenciones de control de fauna silvestre en Perú realizadas por las ATFFS y gobiernos regionales del 2000 al 2012. De igual manera, representantes de PRODUCE y de ADUANAS-SUNAT compartieron información para ser discutida en la mesa de trabajo sobre la fiscalización y control de productos hidrobiológicos y procedimientos aduaneros para mercancías restringidas, respectivamente.

El trabajo en grupos multisectoriales permitió: a) conocer el tipo de información respecto a la fauna silvestre que generan las distintas instituciones durante la ejecución de sus funciones de control, fiscalización y prevención; b) generar propuestas de mecanismos para compartir e intercambiar información; y c) evidenciar las dificultades encontradas durante la colecta, procesamiento e intercambio de información entre sectores.

Finalmente, mediante un trabajo de grupos multisectoriales se identificó preliminarmente zonas de extracción y rutas de tráfico ilegal de fauna silvestre a nivel nacional, a partir de lo cual se propusieron puntos críticos de control. En este ejercicio participaron servidores de las ATFFS del SERFOR a nivel nacional y de las dependencias de fauna silvestre de los Gobiernos Regionales, a través de comunicaciones telefónicas o medios telemáticos.

### Tercera mesa de trabajo – Comunicaciones

La tercera mesa de trabajo se realizó en la ciudad de Lima el 8 y 9 de septiembre de 2015. Esta mesa estuvo enfocada en identificar mecanismos de comunicación y difusión para combatir el tráfico ilegal de fauna. Los objetivos de esta tercera mesa fueron: a) presentar las diversas experiencias de campañas de difusión sobre biodiversidad y medioambiente con la finalidad de identificar herramientas clave a ser aplicadas en la propuesta de campaña nacional para combatir el tráfico de fauna silvestre en el Perú; y b) realizar un ejercicio intersectorial que permita generar información para educar, sensibilizar y difundir información como parte de la presente Estrategia. Uno de los principales insumos fueron los resultados del estudio sobre la percepción urbana respecto a la tenencia de animales silvestres como mascota, realizado en cuatro ciudades del Perú (Lima, Tumbes, Pucallpa e Iquitos).

Un total de 50 representantes de diversas instituciones gubernamentales y civiles con experiencia en comunicación, gestión, conservación, control y prevención del tráfico ilegal de fauna silvestre se reunieron con la finalidad de conocer otras experiencias de campañas de comunicación llevadas a cabo, se contó con la presentación del SERNANP sobre su campaña "Hincha de la conservación", WCS con "96 elefantes", Conservación Internacional con "The Nature is Speaking" y a su vez se contó con la transmisión de un material audiovisual de PROMPERU, "Birding Perú".

Los principales resultados fueron: a) la tipificación de los demandantes de fauna silvestre; b) la identificación de los principales usos; c) la información a proporcionar durante las campañas según tipo de actor, el tipo de canal o material a ser elaborado; d) la tipificación de los actores que participan en el comercio y transporte. Finalmente se identificaron una serie de lemas que podrían considerarse en campañas contra el tráfico ilegal de fauna silvestre.

### Cuarta mesa de trabajo – Articulación

La cuarta mesa de trabajo se llevó a cabo en la ciudad de Lima el 15 de diciembre de 2015, la cual tenía como objeto tanto la revisión de la propuesta de la presente Estrategia Nacional con participación de las instituciones involucradas, así como el establecimiento de compromisos por parte de dichas instituciones para participar en su implementación. La reunión se desarrolló en torno a las propuestas de visión, objetivos, metas,

matriz de planificación y presupuesto, recibiendo aportes y opiniones de los participantes.

La reunión contó con la participación de 41 representantes de diversas instituciones gubernamentales y civiles con experiencia en gestión, conservación y control del tráfico ilegal de fauna silvestre. Más de 60 intervenciones fueron escuchadas y recogidas en una sesión que se desarrolló durante tres horas continuas.

La jornada culminó con la firma de actas de participación en el evento y de compromiso de las instituciones participantes en la implementación de la presente Estrategia Nacional.

## 3. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONALIDAD

### 3.1 Marco Normativo Internacional

#### Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

El CDB, adoptado en Nairobi (Kenia) en 1992, es un instrumento internacional que vincula a las partes para la consecución de tres objetivos: 1) conservación de la diversidad biológica; 2) utilización sostenible de sus componentes; y 3) participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. El Perú es parte del CDB al haberlo ratificado mediante Resolución Legislativa N° 26181 de fecha 30 de abril de 1993.

La importancia de esta convención internacional radica en ser el primer acuerdo global que aborda todos los aspectos de la diversidad biológica: recursos genéticos, especies y ecosistemas. Asimismo, reconoce por primera vez, que la conservación de la biodiversidad "es interés común de toda la humanidad", así como parte integrante del proceso de desarrollo, debiendo evidenciar el aporte de la diversidad biológica al desarrollo de los países y su contribución a la reducción de la pobreza. En consecuencia, la conservación de la biodiversidad ha dejado de significar la simple protección de especies y ecosistemas, para convertirse en parte fundamental de propuestas para el desarrollo sostenible.

El convenio reafirma que las partes tienen derechos soberanos sobre sus propios recursos biológicos y que son responsables de la conservación de su diversidad biológica y de la utilización sostenible de sus recursos. El texto del convenio establece en sus artículos 6, 7 y 8, la necesidad de que los Estados identifiquen y categoricen las potenciales amenazadas a la diversidad biológica, elabore los instrumentos necesarios para promover su conservación y utilización sostenible y, en consecuencia, reglamente y ordene los procesos y actividades relacionadas.

De igual manera, de acuerdo a su artículo 7, cada país "Identificará los procesos y categorías de actividades que tengan, o sea probable que tengan, efectos perjudiciales importantes en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y procederá, mediante muestreo y otras técnicas, al seguimiento de esos efectos". Asimismo, en su artículo 8, menciona que "cuando se haya determinado un efecto adverso importante para la diversidad biológica, el país reglamentará u ordenará los procesos y categorías de actividades pertinentes (...)".

Finalmente, su artículo 13, referido a la educación y conciencia pública, menciona que las Partes "promoverán y fomentarán la comprensión de la importancia de la conservación de la diversidad biológica y de las medidas necesarias a esos efectos, así como su propagación a través de los medios de información, y la inclusión de esos temas en los programas de educación".

Si bien en el CDB no se hace mención directa a la problemática del tráfico ilegal de fauna silvestre y las acciones que deben tomar los países en respuesta a ello, sí se declara que es responsabilidad de cada país mitigar las amenazas a su biodiversidad. Por lo tanto, el Perú se encuentra en la obligación de dirigir acciones que busquen reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre.

A nivel regional, el CDB se aplica a través de la Estrategia Regional de Biodiversidad para los Países del Trópico Andino, elaborada mediante la Secretaría General de la CAN y aprobada por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores el 7 de julio de 2002. En la



mencionada Estrategia, participaron los países de la CAN con la finalidad de: i) promover estudios continuos sobre la biodiversidad subregional; ii) trabajar en equipo para el diseño y la gestión de un portafolio conjunto de proyectos y de medidas legislativas, administrativas y de política que le den soporte; y iii) generar propuestas de integración subregional en torno a la oportunidad y responsabilidad de concentrar una cuarta parte de la biodiversidad global (Ipenza, 2010).

### Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

En el año 1975 el Perú aprobó la CITES<sup>1</sup>, que suscribiera en la ciudad de Berna (Suiza), el 30 de diciembre de 1974; convirtiéndose así en Estado Parte comprometido a cumplir e implementar los preceptos de la Convención.

La CITES tiene por finalidad velar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia; este trabajo es realizado a través de las Autoridades Administrativas, Autoridades Científicas y Entidades de Observancia. Actualmente el Perú cuenta con 469 y 2895 especies peruanas de fauna y flora silvestre, respectivamente, incluidas en los Apéndices de la CITES (MINAM, 2014).

La Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16) sobre observancia y aplicación de la CITES, en lo referido al cumplimiento, el control y la cooperación, insta a todas las Partes a que refuercen a la brevedad posible los controles del comercio de especies silvestres en los territorios bajo su jurisdicción y, en particular, los controles de cargamentos procedentes de los países productores, incluidos los países vecinos, y a que verifiquen estrictamente la documentación procedente de esos países con las respectivas Autoridades Administrativas; y recomienda a todas las Partes que reconozcan la gravedad del comercio ilícito de especies de fauna y flora silvestre y lo consideren un asunto de alta prioridad para sus organismos nacionales de aplicación de la ley; y si procede, formulen planes de acción nacionales y regionales que incorporen calendarios, metas y disposiciones relacionadas con la financiación, con miras a mejorar la observancia de la CITES, lograr el cumplimiento de sus disposiciones y apoyar a los organismos de observancia de la legislación sobre especies silvestres.

Asimismo, en lo que respecta al comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, recomienda que las Partes evalúen o preparen sus medidas internas de tal modo que sean suficientes para responder a los desafíos planteados por el control del comercio legal de especies silvestres, la investigación del comercio ilegal de vida silvestre y la sanción de los infractores, dando alta prioridad a la oferta de venta de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I; establecer a escala nacional una unidad consagrada a investigar los delitos contra las especies silvestres vinculadas con Internet, o integren las cuestiones relacionadas con el comercio de especies silvestres en el trabajo de las unidades existentes que investigan o supervisan el delito informático o el cibercrimen.

### Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña

En el año 1980, el Perú aprobó el Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña<sup>2</sup>, que suscribiera en Lima el 20 de diciembre de 1979 conjuntamente con Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, en reemplazo del Convenio originalmente firmado entre Perú y Bolivia en 1969. Junto con la convención CITES<sup>3</sup>, los objetivos estratégicos del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña coadyuvaron de manera sustancial a la recuperación de la población de vicuñas en el Perú.

### Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS)

En el año 1997 el Perú se adhirió a la CMS<sup>4</sup>, que fuera adoptada en la ciudad de Bonn el 23 de junio de

1979; convirtiéndose así en Estado Parte comprometido a cumplir e implementar los preceptos de la Convención.

La CMS es un convenio internacional bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas, cuya finalidad es la conservación y el uso sostenible de las especies migratorias y sus hábitats. La CMS reúne a los Estados por los que transitan los animales migratorios y establece las bases legales para medidas de conservación coordinadas internacionalmente a través de un área de migración.

Esta Convención cuenta con diversos instrumentos que el país debe implementar, tales como el Plan de Acción de especies individuales para la Tortuga Boba (*Caretta caretta*) en el Océano Pacífico Sur, que incluye entre sus acciones, la reducción de su tráfico en el rango de distribución de los países signatarios.

Mediante la Resolución 11.16 de la Conferencia de las Partes de la CMS, se pide a las Partes, las no Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, que participen en una cooperación inmediata para hacer frente a la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias mediante el apoyo y la colaboración con iniciativas y mecanismos internacionales existentes así como establecer (según sea apropiado) y donde se pueda asegurar un valor añadido) Grupos de Trabajo dirigidos a facilitar la acción concertada para eliminar este problema en aves migratorias compartidas en aquellas áreas donde estos problemas prevalecen.

### Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT)

En el año 1999, mediante Resolución Legislativa N° 27174, el Perú aprobó la "Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas", adoptada en Venezuela el 1 de diciembre de 1996 y suscrita por el Perú el 8 de abril de 1997. En tal sentido, el Perú se encuentra obligado a desarrollar actividades y acciones relacionadas a la conservación de estas especies, que incluyen la prohibición de capturar, retener o cazar intencionalmente tortugas marinas, así como el comercio doméstico de las mismas<sup>5</sup>.

### Convención Internacional para la Regulación de la Caza de la Ballena

La Convención Internacional para la Regulación de la Caza de la Ballena, aprobada por Decreto Ley N° 22375, y su Protocolo, aprobado por Decreto Ley N° 22737, es un acuerdo internacional suscrito con la finalidad de establecer un sistema de regulación internacional de la pesca de la ballena con el propósito de garantizar la conservación y el desarrollo adecuado y efectivo de las especies balleneras.

### 3.2 Marco Normativo Nacional

La presente Estrategia se encuentra alineada con los principios de la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre enmarcados en la Política Nacional Forestal

<sup>1</sup> Decreto Ley N° 21080. Aprueban Convención para el Comercio Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre.

<sup>2</sup> Decreto Ley N° 22984. Para la Conservación y Manejo de la Vicuña aprueban un convenio.

<sup>3</sup> Durante la IX Conferencia de las Partes de la CITES se aprobó la transferencia del Apéndice I al Apéndice II de todas las poblaciones de vicuña de Perú, para fines de aprovechamiento sostenible. Apéndices I y II adoptados en la CoP9. Novena reunión de la Conferencia de las Partes. Fort Lauderdale (Estados Unidos).

<sup>4</sup> Decreto Supremo N° 002-97-RE. Disponen que el Estado peruano se adhiera a la "Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres".

<sup>5</sup> Decreto Supremo N° 002-97-RE. Disponen que el Estado peruano se adhiera a la "Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres".



y de Fauna Silvestre, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, principalmente el referido a mantener la sostenibilidad en el aprovechamiento del patrimonio forestal y de fauna silvestre, requiriendo una gestión especial las especies de fauna silvestre que se encuentran amenazadas.

Por su parte, la Política Nacional Agraria, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI establece como un lineamiento estratégico de su Eje de Política 2° el “*Combatir, detener y revertir procesos de degradación deforestación, caza u otras actividades ilegales, de acuerdo a la normativa vigente*”.

A su vez, la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018<sup>7</sup> (EPANDB), principal instrumento de gestión de la biodiversidad en el Perú, establece como uno de sus objetivos estratégicos (OE1) “Mejorar el estado de la biodiversidad y mantener la integridad de los servicios ecosistémicos que brinda”, contribuyendo así a lo dispuesto en la meta 12 de Aichi, que establece la necesidad de evitar la extinción de especies amenazadas identificadas<sup>8</sup>.

Estas disposiciones guardan también concordancia con las recomendaciones respecto a biodiversidad y compromisos internacionales del Informe de Evaluaciones del Desempeño Ambiental Perú 2016 (ESDA), elaborado de forma conjunta por la CEPAL y la OCDE, que resaltan la necesidad de incrementar los esfuerzos por mejorar, actualizar y gestionar el conocimiento científico sobre los ecosistemas y especies para contribuir al mejor diseño de políticas de conservación y usos sostenibles; fortalecer las capacidades que permiten el control del comercio ilegal de especies amenazadas en el marco de la convención CITES, así como otorgar prioridad política y los medios necesarios para la implementación de la EPANDB, como herramienta clave para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad del Perú (OCDE/CEPAL, 2016).

De acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, son recursos de fauna silvestre las especies animales no domesticadas, nativas o exóticas, incluyendo su diversidad genética, que viven libremente en el territorio nacional, así como los ejemplares de especies domesticadas que, por abandono u otras causas, se asimilen en sus hábitos a la vida silvestre, excepto las especies diferentes a los anfibios que nacen en las aguas marinas y continentales, que se rigen por sus propias leyes. Se incluyen en los alcances de dicha ley, los especímenes de fauna silvestre (ejemplares vivos o muertos, huevos y cualquier parte o derivado), los individuos mantenidos en cautiverio así como sus productos y servicios.

La normativa forestal y de fauna silvestre en el Perú permite el aprovechamiento y comercio de fauna silvestre siempre y cuando se efectúe bajo su marco. En este sentido, de acuerdo al Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, es pasible de sanción la caza, captura, colecta, posesión, adquisición, ofrecimiento para la venta, transporte, comercio, importación o exportación de especímenes, productos o subproductos de fauna silvestre, sin la autorización correspondiente, constituyendo un agravante la categoría de amenaza de la especie objeto de la infracción.

Cabe precisar que, los derechos otorgados para el aprovechamiento de la fauna silvestre no incluyen el uso del recurso genético, para cuyo efecto deben suscribirse contratos para el acceso en el marco del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos, la Decisión 391 y el Protocolo de Nagoya. Para el caso de las áreas naturales protegidas, la gestión de los recursos genéticos se rige por la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, sus modificatorias, el Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos y el Protocolo de Nagoya<sup>9</sup>.

Por otro lado, de acuerdo a la última actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, en el Perú 389 especies de fauna silvestre se encuentran en alguna categoría de amenaza, 103 especies están categorizadas como en Situación de Casi Amenazado (NT) y 43 especies no cuentan con datos suficientes para

poder categorizarlas, siendo el tráfico ilegal una de sus mayores amenazas.

La Ley N° 29763, en su artículo 147, prevé la existencia de un Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, dirigido a articular las acciones de los actores que lo integran: Ministerio Público, PNP, SUNAT, GORE, gobiernos locales, ciudadanía en general, Fuerzas Armadas, DICAPI y OEFA.

Por otro lado, el Código Penal, modificado por el Decreto Legislativo N° 1237 en el año 2015, en el Capítulo II, Delitos contra los recursos naturales, de su Título XIII, Delitos Ambientales, reprime con pena privativa de la libertad el tráfico ilegal de especies de fauna silvestre (artículo 308), el tráfico ilegal de especies acuáticas de fauna silvestre (artículo 308-A), la extracción ilegal de especies acuáticas (artículo 308-B) y la depredación de fauna silvestre (artículo 308-C), estableciendo como agravantes (artículo 309) cuando se traten, entre otros, de especies protegidas por la legislación nacional o procedan de áreas naturales protegidas de nivel nacional, zonas vedadas para la extracción, de las tierras o territorios en posesión o propiedad de comunidades nativas o campesinas, o de las Reservas Territoriales o Reservas Indígenas para pueblos indígenas en situación de aislamiento o de contacto inicial.

Asimismo, la Ley N° 26496, Régimen de la propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos, promulgada en 1995, reconoce a las comunidades campesinas como responsables de las actividades de conservación, manejo y aprovechamiento racional de la vicuña en el ámbito de su jurisdicción y establece sanciones por la caza de las especies vicuña, guanaco y sus híbridos.

Respecto a los recursos hidrobiológicos, la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2012-PE, tienen por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e Ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad. Para tal efecto, el artículo 151 del Reglamento de la Ley General de Pesca considera como recursos hidrobiológicos a las especies animales y vegetales que desarrollan todo o parte de su ciclo vital en el medio acuático y son susceptibles de ser aprovechados por el hombre.

Bajo este marco, resulta de interés para la presente Estrategia las especies de la clase Mammalia marinos y continentales así como la clase Actinopterygii.

La Ley N° 26585 declaró a las especies de mamíferos marinos conocidos como delfín oscuro o chancho marino (*Lagenorhynchus obscurus*), tonino o marsopa espinosa (*Phocoena spinipinnis*), bufeo (*Tursiops truncatus*) y delfín común (*Delphinus delphis* y *D. capensis*), así como a los mamíferos de aguas continentales delfín rosado o bufeo colorado (*Inia geoffrensis*) y bufeo negro (*Sotalia fluviatilis*), como especies legalmente protegidas, prohibiendo su extracción, procesamiento y comercialización.

El Decreto Supremo N° 002-96-PE, que reglamenta la Ley N° 26585 mediante la aprobación del Reglamento para la Protección y Conservación de los Cetáceos Menores, norma y orienta las actividades relativas a la conservación de los cetáceos menores en aguas marinas y continentales, disponiendo la prohibición de la captura,

<sup>6</sup> Eje de Política 2: Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre.

<sup>7</sup> Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM. Aprueban la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014 – 2018.

<sup>8</sup> El Plan Estratégico de la Diversidad Biológica 2011-2020, aprobado en la Décima Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica, cuenta con veinte metas que se conocen como las “Metas de Aichi”, las cuales se encuentran organizadas en cinco objetivos estratégicos.

<sup>9</sup> Artículo 7 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.

consumo y comercialización de cetáceos, así como su acoso y hostigamiento, entre otras.

Por su parte, la Resolución Ministerial N° 147-2001-PE<sup>10</sup>, que aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, en el numeral 4.3 de su artículo 4 ratifica la protección de las especies bufeo colorado (*Inia geoffrensis*) y bufeo negro (*Sotalia fluviatilis*).

En esta línea, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2009-PRODUCE, señala, de conformidad con la Ley N° 26585, que está prohibida la extracción, procesamiento y comercialización, con fines de consumo humano y/o para mantenimiento de ejemplares vivos en cautiverio y cualquier otro fin de los cetáceos menores bufeo colorado (*Inia geoffrensis*) y bufeo negro (*Sotalia fluviatilis*), y prohíbe la extracción, procesamiento y comercialización de la especie de sirenio manatí amazónico o vaca marina (*Trichechus ininguis*) con fines de consumo humano y/o para mantenimiento de ejemplares vivos en cautiverio y cualquier otro fin. Del mismo modo, prohíbe mantener en cautiverio ejemplares de las especies indicadas, a menos que provengan de acciones de rescate, decomiso y captura incidental, en cuyo caso pueden mantenerse en cautiverio sólo temporalmente, para su rehabilitación antes de ser devueltos al ambiente natural.

Por su parte, el Decreto Supremo N° 026-2001-PE establece que se mantiene la prohibición de la caza de las siguientes especies de ballenas: ballena minke (*Balaenoptera acutorostrata*), ballena sei (*Balaenoptera borealis*), ballena bryde (*Balaenoptera edeni*), ballena azul (*Balaenoptera musculus*), ballena aleta (*Balaenoptera physalus*), ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*), ballena franca (*Eubalaena spp.*), ballena esperma o cachalote (*Physeter macrocephalus*). Asimismo, mantiene la prohibición de la captura dirigida de todas las especies de "tortugas marinas" existentes en aguas jurisdiccionales peruanas, establecida por Resolución Ministerial N° 103-95-PE.

Asimismo, la Resolución Ministerial N° 306-2004-PRODUCE prohíbe la extracción del recurso caballito de mar (*Hippocampus ingens*) en aguas marinas de jurisdicción peruana.

En cuanto al aspecto sancionador por tráfico de recursos hidrobiológicos, el Texto Único Ordenado del Reglamento de inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, regula los procedimientos de inspección y las sanciones que se originen en el ejercicio de la facultad de inspección y potestad sancionadora de los órganos administrativos competentes, ante la comisión de infracciones tipificadas en la legislación pesquera y acuícola.

### 3.3 Institucionalidad

A continuación se listan las principales instituciones con competencia y funciones relacionadas al control, fiscalización, supervisión o prevención del tráfico de fauna silvestre en el Perú:

**Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas<sup>11</sup>:** Órgano ejecutor del Ministerio de Defensa con competencia para efectuar el planeamiento, preparación, coordinación y conducción de las operaciones y acciones militares conjuntas de las Fuerzas Armadas en función de los objetivos de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, a fin de garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República.

**Gobiernos Locales<sup>12</sup>:** Promueven el uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre a través de la administración y el uso de los bosques locales establecidos por el SERFOR; apoyan en el control y vigilancia forestal y de fauna silvestre; y promueven y establecen mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel local, en el marco de los planes y políticas forestales y de fauna silvestre nacional y regional. Además, participan, apoyan y aprueban la creación de comisiones

ambientales municipales que coordinan y conciertan la política ambiental municipal; y promueven la educación e investigación ambiental en su localidad.

**Gobiernos Regionales<sup>13</sup>:** Aquellos donde ha culminado el proceso de transferencia de funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, les corresponde, en el marco de lo previsto en la normatividad forestal y de fauna silvestre, planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre; diseñar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes y políticas forestales y de fauna silvestre regionales; promover y establecer mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel regional, en coordinación con los gobiernos locales; promover la competitividad de los productores forestales en términos de formación y gestión de asociativas, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización; promover y coordinar el desarrollo de capacidades de los actores del sector forestal en su jurisdicción para elevar los niveles de competitividad de la producción nacional y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación; así como diseñar y ejecutar un plan de asistencia técnica y asesoramiento a los pequeños productores y comunidades nativas y campesinas en su jurisdicción.

**Marina de Guerra del Perú<sup>14</sup>:** Órgano ejecutor del Ministerio de Defensa, el cual incluye en su estructura a la DICAPI, como órgano a cargo administrar, normar y ejercer control y vigilancia sobre las áreas acuáticas, las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción. En consonancia con lo anterior, actúa en la prevención y control de actividades que atentan o contravienen lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, e informa de lo actuado a la autoridad forestal y de fauna silvestre competente.

**MINAM<sup>15</sup>:** A través de su Dirección General de Diversidad Biológica conduce la elaboración de instrumentos orientadores que promuevan la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las entidades correspondientes. Asimismo, conduce la coordinación de la implementación de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica. Ejerce funciones como Autoridad Científica CITES Perú en el marco de lo establecido en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora.

Por su parte la Dirección General de Educación Ciudadanía e Información Ambiental conduce la formulación de lineamientos, instrumentos y

<sup>10</sup> Derogada por el Decreto Supremo N° 015-2009-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, a excepción de las medidas de ordenamiento pesquero establecidas por los numerales 4.3 y 4.4 de su artículo 4.

<sup>11</sup> Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

<sup>12</sup> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y artículo 20 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

<sup>13</sup> Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y modificatorias; y artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

<sup>14</sup> Decreto Legislativo N° 1138. Ley de la Marina de Guerra del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-DE; y el artículo 147 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

<sup>15</sup> Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del MINAM.

metodologías que promuevan la educación, cultura, y ciudadanía ambiental, así como la gestión de información ambiental y la identificación de prioridades y necesidades de investigación, promoviendo el desarrollo de investigaciones científicas en materia Ambiental. Es el encargado de conducir el Sistema Nacional de Información Ambiental.

**MINEDU<sup>16</sup>:** Tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Así, entre sus funciones cuenta con la de definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad; así como elaborar los diseños curriculares básicos de los niveles y modalidades del sistema educativo, y establecer los lineamientos técnicos para su diversificación.

Conjuntamente con el MINAM, ha elaborado la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la cual tiene por objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental, orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable. Asimismo, han desarrollado el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA) 2017-2022, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, como instrumento que proporciona las pautas específicas para la implementación coordinada, multisectorial y descentralizada de la referida política.

**Ministerio de Cultura<sup>17</sup>:** Ejerce sus competencias, funciones y atribuciones respecto al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y la pluralidad étnica y cultural de la nación. Tiene entre sus funciones principales, formular, ejecutar y establecer estrategias de promoción cultural de manera inclusiva y accesible, así como realizar acciones de conservación y protección del patrimonio cultural.

Entre las funciones de la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de su Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, se encuentra la de realizar los procesos de verificación de presuntos bienes culturales contenidos en el equipaje de los pasajeros, en el transporte de carga aérea y marítima y encomiendas postales internacionales, a través de los módulos u oficinas descentralizados ubicados en los aeropuertos internacionales del país, en los terminales terrestres y marítimos con destinos al exterior, y en zonas de frontera, en cooperación con las autoridades competentes.

Asimismo, a través del Viceministerio de Interculturalidad, es el ente rector del Régimen Especial Transsectorial de Protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial<sup>18</sup>, estando a cargo de la Dirección de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, de su Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>19</sup>, la conducción de acciones de protección y respeto de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial del país y sus derechos.

**Ministerio Público<sup>20</sup>:** Es el organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene entre sus funciones la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la persecución del delito y velar por la prevención del delito. Integra a las FEMA, las cuales, al igual que las Fiscalías de Prevención del Delito con competencia en materia ambiental, son competentes para conocer acciones de prevención e investigación de los delitos ambientales tipificados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo los relacionados al tráfico de especies de fauna silvestre y los cometidos por organizaciones criminales.

**MINSA<sup>21</sup>:** Es el organismo del Poder Ejecutivo competente en la salud de las personas, epidemias y

emergencias sanitarias, salud ambiental e inocuidad alimentaria, entre otros. A partir del 2017 cuenta con el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades<sup>22</sup>, como órgano desconcentrado responsable de gestionar los procesos de prevención y control de enfermedades de importancia sanitaria nacional e internacional, incluyendo entre sus funciones la de vigilar y controlar las enfermedades de los animales a los hombres (zoonosis), entre otras enfermedades transmisibles, en el ámbito de su competencia. Sin embargo y en tanto concluya el proceso de implementación del centro en mención, las funciones que le correspondan y que estén vinculadas a aquellas que venía realizando la Dirección Ejecutiva de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la DIGESA, continuarán ejerciéndose en la DIGESA, esto es, por ejemplo establecer las normas y coordinar la vigilancia sanitaria de los alimentos destinados al consumo humano y la supervisión de las actividades de prevención y control de los agentes patógenos en la protección de la salud de los consumidores y la salud pública.

**MRE<sup>23</sup>:** Tiene competencia en materia de política exterior, relaciones internacionales y cooperación internacional. Entre sus funciones, se encuentra la de negociar y suscribir tratados y demás instrumentos internacionales, así como participar en las negociaciones de aquellos de naturaleza especializada en coordinación con los sectores competentes; y contribuir a la ejecución y cumplimiento de los tratados y demás instrumentos internacionales de los que el Perú es o sea parte. Como parte de su estructura, cuenta con la Dirección de Medio Ambiente, unidad orgánica responsable de la promoción y defensa de los intereses y objetivos del Perú a nivel multilateral en los asuntos de medio ambiente y desarrollo sostenible, en coordinación con el MINAM y otros sectores vinculados.

<sup>16</sup> Ley N° 28044, Ley General de Educación, modificada por Ley N° 28302; y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

<sup>17</sup> Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.

<sup>18</sup> Artículo 7 de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, y los artículos 4, 5 y 8 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES.

<sup>19</sup> Artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

<sup>20</sup> Decreto Legislativo N° 52, Ley Orgánica del Ministerio Público; Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 038-2008-MP-FN-JFS que crea las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental; Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 054-2008-MP-FN-JFS que amplía la competencia de las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito en los Distritos Fiscales en que no existen Fiscalías Especializadas; y Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental y Fiscalías de Prevención del Delito con competencia en materia ambiental, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1177-2014-MP-FN y modificado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1673-2014-MP-FN.

<sup>21</sup> Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 007-2016-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y Resolución Ministerial N° 102-2016-MINSA.

<sup>22</sup> Creado a partir de la Dirección General de Epidemiología prevista en el anterior Reglamento de Organización y Funciones del MINSA, conforme a la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2016-SA, en tanto el MINSA apruebe las normas para la organización y funciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades y Dirección de Salud de Lima Metropolitana se mantienen vigentes los artículos 69, 70, 71, 78-A y 78-B del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias.

<sup>23</sup> Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y modificatorias; y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE.



**OSINFOR**<sup>24</sup>: Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, es la entidad encargada, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados a través de títulos habilitantes, y las obligaciones contenidas en ellos y en los respectivos planes de manejo, ejerciendo su potestad sancionadora ante infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre en el marco de sus competencias.

En materia de fauna silvestre, son títulos habilitantes las concesiones y permisos para el manejo de fauna silvestre en libertad así como las autorizaciones de funcionamiento de centros de cría en cautividad.

**Poder Judicial**: Los Juzgados Especializados en Delitos Ambientales son creados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para la tramitación de los delitos que se deriven de hechos investigados por procesos que contengan delitos ambientales, así como en los procesos donde existiere concurso de delitos, entre los cuales estuviere cualquier delito ambiental, deberá ser tramitado por los Juzgados de la Investigación Preparatoria Especializados en Delitos Ambientales, según corresponda. No existen en todas las circunscripciones por lo que el radio de su competencia es determinado por Resolución Administrativa.

**Policía Nacional del Perú**<sup>25</sup>: Es una institución dependiente del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas; prestar protección y ayuda a las personas, y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; vigilar y controlar las fronteras; velar por el cumplimiento de las normas administrativas de su competencia y el Código Administrativo de Contravenciones de Policía. La Dirección Ejecutiva de Turismo y Medio Ambiente, como su órgano de línea, tiene como misión planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades policiales a nivel nacional relacionadas con la protección y conservación de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente; así como investigar y denunciar los delitos y faltas que se cometan en su contra, siendo la Dirección contra la Tala Ilegal y Protección de los Recursos Naturales la encargada de proteger, prevenir e investigar los delitos que se cometen en contra de los recursos naturales (flora y fauna, y recursos hidrobiológicos).

**PRODUCE**<sup>26</sup>: Es competente de manera exclusiva en ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados; y es competente, de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en materia de pesquería artesanal, acuicultura de micro y pequeña empresa y acuicultura de recursos limitados. En este sentido, tiene entre sus funciones la de aprobar las disposiciones normativas que le correspondan, incluida la facultad de tipificar reglamentariamente las infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas legalmente, así como la función de cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia.

Asimismo, constituye la Autoridad Administrativa CITES - Perú para las especies hidrobiológicas marinas y continentales incluidas en los apéndices de la CITES<sup>27</sup>.

**SENASA**<sup>28</sup>: Organismo público adscrito al MINAGRI que incluye entre sus funciones mantener y fortalecer el sistema de cuarentena y vigilancia epidemiológica, con la finalidad de realizar el control e inspección fito y zoonosanitario, según sea el caso, del flujo nacional e internacional de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, capaces de introducir o diseminar plagas y enfermedades, así como ordenar la destrucción, retorno o disposición final de productos de riesgo fito y zoonosanitario. Del mismo modo, como parte

de sus principales lineamientos de política considera el establecer alianzas estratégicas de participación, coordinación y complementación con instituciones del sector privado y público en sus distintas instancias, con la finalidad de maximizar los beneficios en los ámbitos de intervención.

**SERFOR**<sup>29</sup>: Organismo público técnico especializado, adscrito al MINAGRI, entró en funcionamiento en el año 2014 asumiendo las funciones que anteriormente estuvieron a cargo de la DGFFS del MINAGRI y aquellas indicadas en la nueva normativa forestal y de fauna silvestre.

Bajo este marco, se constituye en la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y el ente rector del SINAFOR, correspondiéndole, entre otros, coordinar con las autoridades que toman parte en el control y vigilancia forestal y de fauna silvestre y velar por la implementación de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. Del mismo modo, es la Autoridad Administrativa CITES, encargándose de la implementación de dicha convención en nuestro país para las especies de fauna silvestre cuyo ciclo de vida sea completamente terrestre o parte de él que se encuentren listadas en sus apéndices, encargándose de otorgar los respectivos permisos de exportación. Asimismo, es el organismo nacional competente para la administración y conservación de los camélidos sudamericanos silvestres.

Por otra parte, es el punto focal nacional de recepción de denuncias de infracciones y delitos en materia forestal y de fauna silvestre, las cuales recibe y canaliza, contando con una base de datos sobre las mismas y su estado. La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano encargado de implementar las estrategias, normas, planes, programas, proyectos nacionales y actividades relacionadas a la gestión forestal y de fauna silvestre, ecosistemas forestales y recursos genéticos silvestres, en tanto la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre que forma parte de ésta, tiene a su cargo fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los derechos otorgados por el SERFOR y sancionar las infracciones derivadas de su incumplimiento.

**SERNANP**<sup>30</sup>: Ente rector del SINANPE que tiene entre sus funciones aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las Áreas Naturales Protegidas; establecer los mecanismos de fiscalización

<sup>24</sup> Artículos 1 al 3 del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el OSINFOR; y el artículo 13 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.

<sup>25</sup> Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificada por Decreto Legislativo N° 1230.

<sup>26</sup> Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

<sup>27</sup> Artículo 14 del Decreto Supremo N° 030-2005-AG, que aprueba el Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú, y modificado por Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM.

<sup>28</sup> Artículos 5 y 6 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG.

<sup>29</sup> Artículos 13 y 14 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; artículo 180 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; y artículo 52 a 57 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

<sup>30</sup> Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, Decreto Legislativo N° 1013.



y control y las infracciones y sanciones administrativas correspondientes; y ejercer la potestad sancionadora en los casos de incumplimiento. El SERNANP es la autoridad competente para administrar los recursos forestales y de fauna silvestre dentro de las áreas naturales protegidas del SINANPE<sup>31</sup>.

**SUNAT**<sup>32</sup>: Entidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene como finalidad primordial administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por Ley o de acuerdo a los convenios interinstitucionales que se celebren, proporcionando los recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica; asegurando la correcta aplicación de la normatividad que regula la materia y combatiendo los delitos tributarios y aduaneros conforme a sus atribuciones. Asimismo, tiene como fin la implementación, la inspección y el control del cumplimiento de la política aduanera en el territorio nacional y el tráfico internacional de mercancías, personas y medios de transporte, facilitando las actividades aduaneras de comercio exterior y asegurando la correcta aplicación de los tratados y convenios internacionales y demás normas que rigen la materia.

Forman parte de la estructura orgánica de la SUNAT, como órganos de la Alta Dirección, la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico, la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas y la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas. Esta última, tiene a su cargo el control y supervisión de los procesos operativos de control aduanero relativos a la fiscalización, cobranza, recaudación aduanera, registro de ingresos aduaneros, incluido lo relativo a la prevención, detección y represión de los ilícitos e incumplimientos de las disposiciones tributario-aduaneras y otras que contengan regulaciones de control aduanero, a nivel nacional, a los procesos operativos de atención al usuario del servicio aduanero, autorización de operadores de comercio exterior y clasificación arancelaria; así como de la supervisión y control de los órganos y unidades orgánicas bajo su dependencia.

**SUTRAN**<sup>33</sup>: Entidad adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con competencia para normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional, y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional.

#### 4. DIAGNÓSTICO DEL TRÁFICO ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE EN EL PERÚ

Las actividades furtivas por su carácter ilegal en un territorio con geografía accidentada y una enorme diversidad de especies, son piezas claves de una problemática compleja que debe ser abordada desde sus múltiples aristas. Es por este motivo que el tráfico ilegal de fauna silvestre representa un reto para las autoridades de control.

La información sintetizada a continuación pretende plasmar de manera general las diferentes facetas que componen el tráfico ilegal de fauna silvestre, a fin de brindar una línea base sobre la problemática y de esta manera orientar los esfuerzos por controlarlo. Las fuentes de información utilizadas, incluyen el resultado de las cuatro mesas de trabajo llevadas a cabo para la construcción de la presente Estrategia Nacional, en las cuales las autoridades competentes en materia de control<sup>34</sup> proporcionaron información oficial, así como las investigaciones realizadas sobre la materia por diversas instituciones.

##### 4.1 El comercio ilegal de fauna silvestre: la oferta y la demanda

En el Perú, según la ex DGFFS, hoy SERFOR, entre los años 2009 y 2012 se han decomisado aproximadamente

13 033 animales vivos, y solamente en el año 2014 cerca de 4 000 especímenes.

Entre las especies de reptiles más traficadas tenemos a las boas, iguanas, lagartos, tortugas, tales como taricaya (*Podocnemis unifilis*) y motelo (*Chelonoidis denticulata*); y anfibios, como la rana gigante del lago del Titicaca (*Telmatobius sp.*), especie muy cotizada por su carne.

El tráfico de fauna silvestre en el Perú tiene la siguiente finalidad:

##### a. Coleccionistas particulares y zoológicos:

- **Europa:** Holanda, Bélgica, Austria, Suiza, Francia, Alemania, Italia, Reino Unido y España;
- **Asia:** Singapur, Hong Kong, Japón y Filipinas;
- **Norte América:** Estados Unidos y Canadá.

##### b. Para fines científicos y la industria biomédica:

Para la investigación y producción de medicamentos. Es una actividad que debido a la intensa incursión de investigadores ilegales en búsqueda de nuevas especies y sus derivados, constituye una amenaza.

c. Comercialización internacional en tiendas de mascotas: Es la modalidad que más incentiva el tráfico ilegal de animales silvestres debido a la gran demanda, muchas especies están incluidas en esa categoría. Los precios varían, dependiendo de la especie y de la cantidad encargada.

Los animales exóticos son populares para su uso como mascotas en gran parte del mundo. Esta demanda, en constante crecimiento y compleja de abordar, presiona directamente y a distintos niveles el comercio lícito e ilícito de numerosas especies, especialmente de fauna silvestre (Daut *et al*, 2015). Esta compleja relación entre el mercado legal e ilegal hace que su abordaje suponga un reto.

d. Industria de cuero, pieles y fibra provenientes del mercado ilegal: Las pieles de felinos suelen ser encontradas en los mercados de Iquitos en donde se ofrecen entre S/. 400.00 a S/. 600.00 cada una, tratándose por lo general de un comercio nacional. Por otro lado en el caso de la fibra, esta se obtiene como producto de la caza furtiva de vicuñas que busca abastecer el mercado negro internacional, principalmente a través de la frontera con Bolivia.

e. Otros destinos: Trofeos de caza deportiva, actividades ancestrales, medicina tradicional y comercio de "buena fortuna" o de buena suerte.

#### 4.2 Rutas del tráfico ilegal de fauna silvestre

Dada la naturaleza ilegal del tráfico de fauna silvestre y la gran diversidad de especies involucradas que tienen su origen a lo largo de gran parte del territorio, es difícil determinar zonas geográficas específicas donde se concentre la extracción de especímenes. Se presume que las zonas de extracción estarían asociadas a vías de acceso, áreas pobladas, así como a las áreas de distribución de las especies de interés.

A continuación se detallan las diferentes zonas de extracción, tránsito y presunto destino final que han sido identificadas por autoridades con experiencia en el tema,

<sup>31</sup> Artículo 67 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Ley N° 29763.

<sup>32</sup> Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816; y Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias.

<sup>33</sup> Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN); y Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT.

<sup>34</sup> Gobiernos Regionales y el SERFOR.

durante la segunda mesa de trabajo y complementada con revisión de literatura gris<sup>35</sup> publicada a nivel nacional. Por motivos prácticos y en base a lo observado durante la recopilación de información, las áreas donde ocurre la extracción, tránsito y destino de las especies se divide en tres zonas: nor oriental, centro y sur. Cabe resaltar que la siguiente descripción incluye las rutas más reconocidas, sin descartar que existan otras rutas alternativas de igual o mayor relevancia para el tráfico ilegal.

En cuanto a las rutas usadas para el tráfico, la información recopilada claramente indica que el flujo ocurre desde pequeñas comunidades o zonas remotas en la región Andino-Amazónica del Perú hacia ciudades importantes “de acopio” como Iquitos, Pucallpa, Yurimaguas, seguido por Tingo María y Puerto Maldonado. Los animales ahí acopiados son movilizados a través de

ciudades categorizadas como “de tránsito”, donde puede existir comercio o acopio en menor grado. Finalmente, los animales comercializados se aglutinan en ciudades consideradas importantes por contar con mercados de abasto con evidencia de venta de fauna silvestre, donde son comercializados para alimentar la demanda interna, o enviados al interior o exterior del país. Estas ciudades han sido consideradas como “de destino” (Figura 1). No se descarta que varias ciudades catalogadas como acopio puedan cumplir también la función de destino o viceversa.

Las rutas del tráfico usan las redes terrestres y fluviales para su movilización. Los ríos Ucayali, Marañón, Amazonas y Huallaga son las principales vías fluviales identificadas, mientras que vías terrestres como la Carretera Fernando Belaunde Terry (PE-5N) y la Carretera Federico Basadre son consideradas ejes clave en las zonas nor-oriental y centro.



Figura 1. Rutas del tráfico ilegal de fauna silvestre identificadas a nivel nacional

Respecto a la vicuña, la caza furtiva constituye una amenaza para su conservación. El Grupo de Especialistas en Camélidos Sudamericanos, de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN/SSC/GECS), en su informe (UICN, 2016) señala que entre los factores que facilitan la caza furtiva en los países del área de distribución de la especie, se encuentran: 1) la amplia distribución territorial de las poblaciones de vicuña y las extensas áreas de frontera entre los países, 2) las características geográficas del área con escasa población humana y gran aislamiento, 3) la falta de recursos humanos y técnicos dedicados al control de la especie en los diversos países, 4) el elevado valor de la fibra y de las prendas de vicuña en el mercado internacional, 5) la existencia de un considerable mercado de fibra y artesanías de origen ilegal a nivel local, 6) la falta de implementación efectiva de penas para los cazadores, 7) la existencia de insuficientes operativos de decomiso

de prendas ilegales, 8) escasa presencia de fuerzas de seguridad coordinadas dentro de cada país como entre fronteras, 9) los limitados beneficios económicos derivados de la venta de fibra recibidos por las comunidades manejadoras, así como en algunos casos la falta de apoyo e incentivo para desarrollar el uso legal de

<sup>35</sup> Según la definición de la Universidad Carlos III de Madrid, se denomina literatura gris al “conjunto de documentos, de muy diversa tipología, que no son editados o que se publican pero distribuyen a través de canales poco convencionales (tesis doctorales, actas de congresos, informes de investigación, memorias, proyectos, patentes, normas, traducciones científicas, etc.), por lo que suelen plantear problemas especiales para conocerlos y localizarlos”

la vicuña, que hacen que la opción legal de uso redunde en menos beneficios económicos que la opción ilegal.

La caza furtiva no solo incide en el riesgo de conservación de la especie, sino que además tiene impactos sociales muy graves, pues el accionar de los cazadores no se limita a la muerte de animales, sino que ejerce violencia sobre los pobladores locales, y según la magnitud de la cacería puede eliminar en un solo día la fuente de ingresos de una comunidad campesina.

Asimismo, de acuerdo a las actas presentadas en el seno de la XXVII Reunión Técnica del Convenio (La Paz, Julio 2014), en el Perú se reportó la matanza de 1 723 vicuñas para el período 2009 - 2013. En ese sentido, es preciso señalar que si bien el dato se basa en el informe oficial presentado al Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, se podría asumir que la cantidad real de animales cazados, supera ampliamente lo incautado y según los reportes de los GORE, en el Perú en el año 2013 se ha informado la muerte de 105 vicuñas en la Región Apurímac; en el año 2014, 463 vicuñas (263 en Ayacucho y 260 en Huancavelica); y en el año 2015, 80 vicuñas en la Región Ayacucho. Las acciones de caza furtiva se dan mayoritariamente en la región de Ayacucho por ser la que tiene la mayor población de vicuñas en su ámbito.

Es importante tener presente que estos datos son referenciales ya que, en muchos casos, estas actividades de caza furtiva no son reportadas por los campesinos, debido al temor a represalias por los cazadores furtivos, a las distancias del lugar de la ocurrencia hasta el centro poblado con presencia policial (caminatas de varios días), y a la inacción policial por diversos factores (escaso número de policías, falta de presupuesto, etc.); también ante el temor de convertirse en sospechosos, ya que los interrogatorios se inician con ellos.

El reporte de 648 vicuñas muertas permite estimar, considerando un crecimiento poblacional estimado de 6% anual, que se ha dejado de esquilmar en el período mencionado, 691 vicuñas, lo que significaría un volumen estimado de fibra no aprovechada ascendente a 131 105 Kg, lo que representa un valor monetario de \$ 43 264 dólares americanos aproximadamente (Promedio de \$ 330.00 por Kg. de fibra sucia).

**Zona nor oriental**

Las rutas en la zona nor-oriental del Perú tienen como eje principal la ciudad de Iquitos, donde se aglutina casi toda la fauna capturada en la región de Loreto para su

venta local o envío a otras regiones. Las autoridades regionales refieren que la Reserva Nacional Pacaya Samiria podría ser una fuente importante de fauna al estar flanqueada por dos ríos importantes. La taricaya y sus huevos estarían siendo extraídos desde la reserva y conducidos hasta Iquitos a través del río Marañón, en tanto el río Ucayali serviría como vía de transporte de psitácidos que son extraídos de los aguajales de la zona sur de la Reserva (Huama, Quiruma, Piripiri y Chontillo), los cuales circundan la comunidad Villa Victoria, que funcionaría como centro de acopio.

Las principales especies extraídas en las faenas de captura conocidas como "loreadas", que se realizan en estas localidades entre febrero y abril, serían *Brotogeris* spp., *Ara* spp. y *Amazona* spp. (Gonzales, 2003; Weston & Memon, 2009). La cuenca del Napo ha sido también reconocida como un área importante de extracción, particularmente de tortugas terrestres, acuáticas y sus huevos. Los animales extraídos en dicha cuenca y de otras comunidades de la ribera del Amazonas como Puerto Alegria y Vista Alegre estarían contribuyendo al acopio en Iquitos así como a la exportación hacia países vecinos desde el poblado de Santa Rosa, ubicado en la localidad conocida como "Tres fronteras" donde convergen Brasil, Perú y Colombia. Asimismo, existen antecedentes de exportación de monos nocturnos hacia Colombia en esta zona para su uso experimental (Maldonado et al, 2009).

Una ciudad clave de acopio de fauna después de Iquitos es la ciudad de Yurimaguas, la cual no solo podría estar recibiendo animales desde la región nor-oriental, sino también desde comunidades de la cuenca del Huallaga como Pampaplaya, Barranquita y Chazuta. Desde Yurimaguas, la fauna es conducida hacia la costa atravesando ciudades clave como Tarapoto, Moyobamba y Chachapoyas.

Una vía alternativa es la que sigue el río Marañón hacia el puerto de Saramiriza y luego hacia Bagua en dirección a la costa. En esta vía la fauna que es extraída de la cuenca del Marañón alimenta el comercio. La cacería de osos de anteojos en los poblados de Santa María de Nieva y Chiriaco proveen de partes de esta especie a la demanda de la costa norte del Perú (Figuroa, 2014).

Chiclayo resalta como un eje importante de acopio y destino de acuerdo a lo manifestado por las autoridades. Es el punto de concentración y distribución hacia Tumbes, Piura y Trujillo. Los osos de anteojos cazados en comunidades como Santa, Chongoyape y Oyotun favorecen el comercio de partes (Figuroa, 2014).

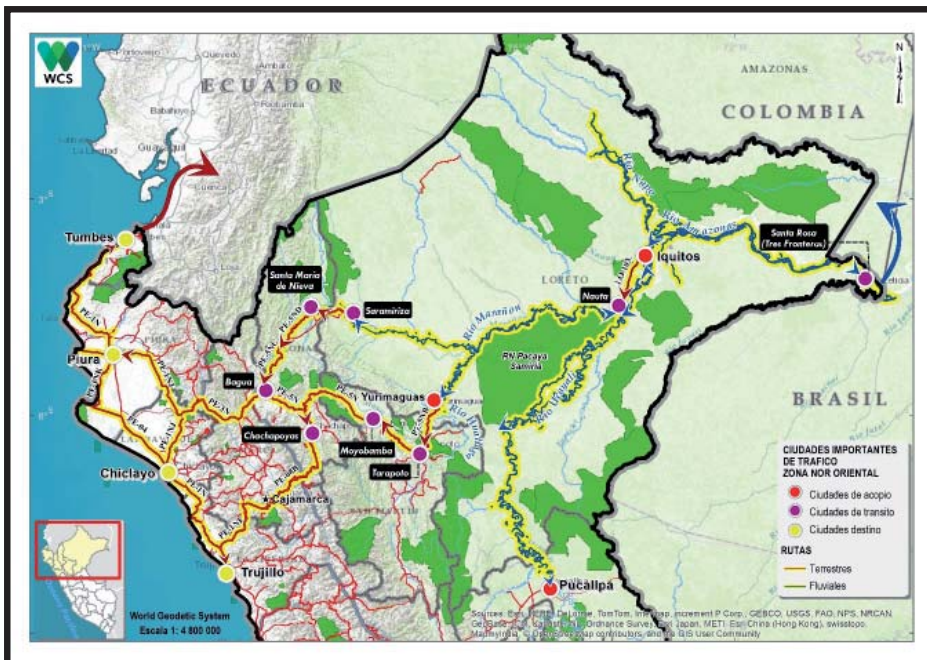


Figura 2. Rutas del tráfico ilegal de fauna silvestre en la zona nor-oriental del Perú



Zona centro

Pucallpa es el eje principal de concentración de fauna en la zona central del Perú, acopiando animales de toda la región Ucayali, así como de Loreto a través del río Ucayali. La carretera Federico Basadre resalta como un eje clave de salida de fauna desde Pucallpa, conectándose con la carretera Fernando Belaunde Terry que a su vez es un importante eje de conexión entre el norte y el centro. Los reportes de cacería de osos de anteojos en Satipo y La

Merced impulsan el tráfico ilegal de partes de la especie (Figuroa, 2014), mientras que Tingo María y La Merced son ciudades conocidas por concentrar aves capturadas en comunidades aledañas de acuerdo a lo informado por las autoridades.

La conexión de Pucallpa con el puerto de Atalaya a través del río Ucayali ofrece una vía alternativa del tráfico en su flujo hacia la ciudad de Lima. Por otro lado, la Carretera Panamericana representa un eje clave de conexión entre todas las ciudades destino en la costa.



Figura 3. Rutas del tráfico ilegal de fauna silvestre en la zona centro del Perú

Zona sur

Puerto Maldonado concentra la fauna silvestre amazónica de la región Madre de Dios, reconocida por su alta biodiversidad. Cusco por su parte es un importante centro de acopio y de tránsito de fauna viva y partes de la región andina: osos de anteojos cazados en Quillabamba y otras zonas, anfibios, zorros y armadillos. El comercio de partes de oso de anteojos en Puno es alimentado por la cacería en las comunidades de Sandia, San Gabán,

Patambuco y Putina (Figuroa, 2014). Esta es además una ciudad que concentra una de las especies de anfibios más traficados en el país, *Telmatobius culeus*.

El comercio de especies marinas como aves y tortugas marinas está presente en la ciudad de Ica y su extracción abarca las provincias de Pisco (incluido el territorio de la Reserva Nacional de Paracas) y Chincha. Desde el Cañón del Colca en Arequipa son extraídos cóndores, los cuales alimentan el mercado de plumas para su venta en Cusco y Arequipa.

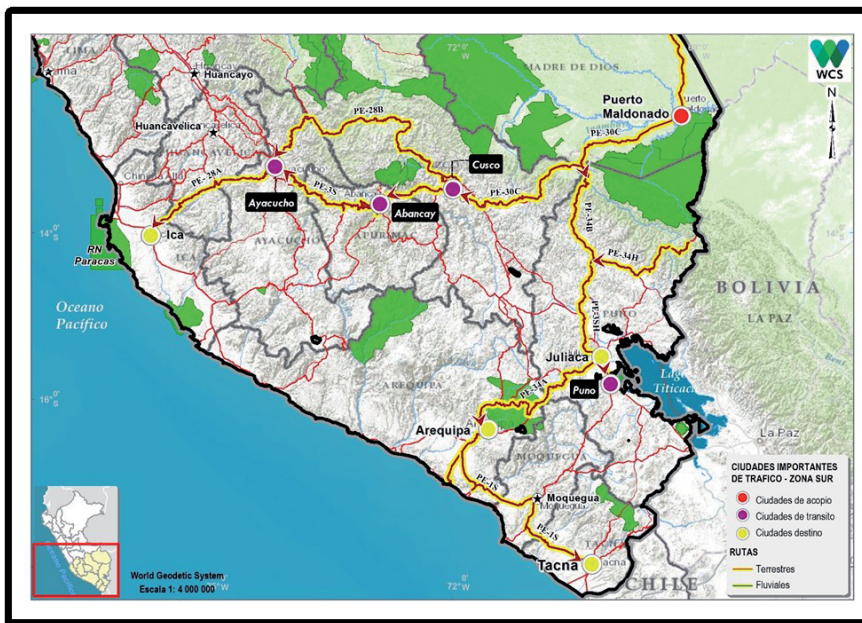


Figura 4. Rutas del tráfico ilegal de fauna silvestre en la zona sur del Perú



Asimismo, las rutas que históricamente se han reconocido para el tráfico de la fibra de vicuña son:

- Lima – Huancavelica – Ayacucho – Apurímac – Cusco – Puno – Bolivia o Chile.
- Junín – Cusco – Puno – Bolivia o Chile.

- Ica – Ayacucho – Cusco – Puno – Bolivia o Chile.
- Arequipa – Cusco – Puno – Bolivia o Chile.

En todas estas rutas, como medios de transporte se han utilizado acémilas, camionetas, buses interprovinciales y, en algunos casos largas caminatas a fin de evitar los controles de carretera.



Figura 5. Rutas del tráfico ilegal de fibra de vicuña en el Perú

#### 4.3 Comercio ilegal de fauna silvestre en los mercados públicos en Perú

Los principales lugares públicos donde se puede evidenciar claramente la venta ilegal de animales silvestres, son los mercados. Diversos estudios ponen en evidencia la venta de fauna silvestre viva, partes y subproductos en mercados a nivel nacional, principalmente en regiones amazónicas (Figuroa, 2014; Gil, 2010, Williams, 2011; Ríos *et al*, 2008; Gastañaga *et al*, 2010).

Mediante el monitoreo de 41 mercados con venta de fauna silvestre en 10 departamentos de Perú, ubicados principalmente en las ciudades de Pucallpa e Iquitos en la Amazonía, Tumbes en la frontera norte y Lima, la capital, se evidenció la venta ilegal de fauna silvestre para distintos usos, ya sea como mascotas, como partes y subproductos para brujería y medicina

folclórica, adornos y ornamento, o venta de carne y subproductos para consumo directo (Mendoza y Murillo, 2015).

En los mercados evaluados, predominaron los psitácidos entre las aves, los primates entre los mamíferos y las tortugas acuáticas (tanto marinas como dulceacuícolas) y terrestres en el caso de los reptiles.

Las especies que con mayor frecuencia se venden son los *Brotogeris versicolurus*, *Forpus coelestis*, *Brotogeris cyanoptera*, *Dives warszewiczii* y *Sicalis flaveola* en el caso de las aves; *Sciurus stramineus*, *Saimiri macrodon*, *Leontocebus fuscicollis*, y *Cebuella pygmaea* en el caso de los mamíferos; así como *Podocnemis unifilis* y *Chelonoidis denticulata* en el caso de los reptiles (Figura 6; Mendoza y Murillo, 2015).

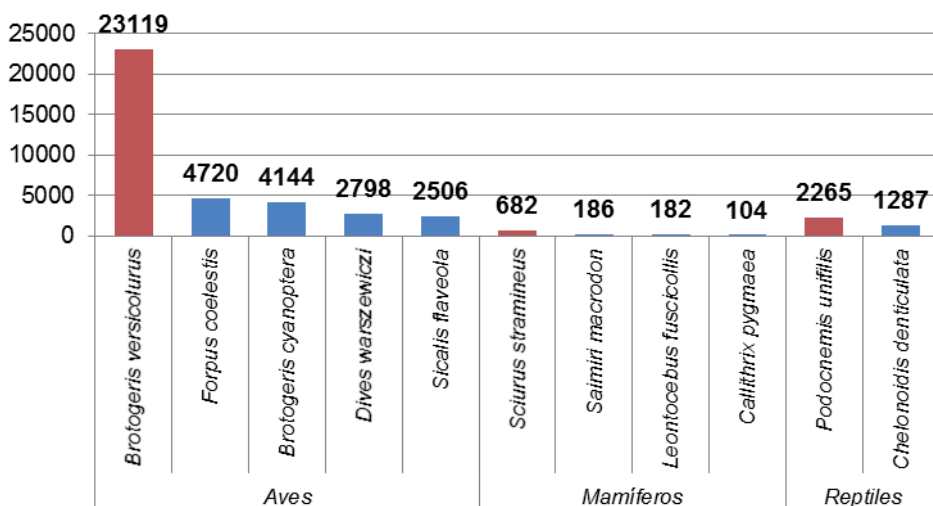


Figura 6. Especies más comercializadas en mercados a nivel nacional (2007-2012)

Fuente: WCS

Casi el 50% de las especies identificadas durante el monitoreo en mercados estaban incluidas en los apéndices de la CITES (Figura 7). Así, entre las especies incluidas en el apéndice I de la CITES se cuenta con registros de *Ara macao*, *Ara militaris*, *Callimico goeldii*, *Falco peregrinus* y *Leopardus pardalis*.

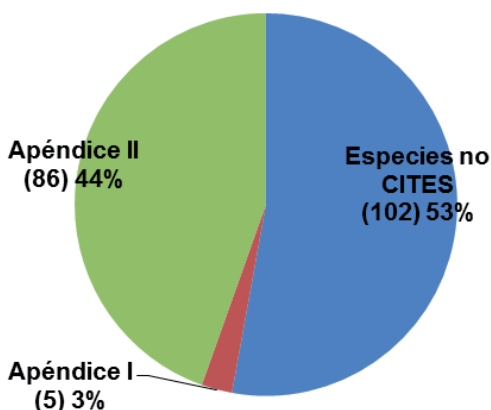


Figura 7. Porcentaje de especies CITES comercializadas ilegalmente en mercados (2007-2012)

Fuente: WCS

De la misma manera, varias especies de venta en los mercados se encuentran categorizadas bajo algún grado de amenaza según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, tales como *Callicebus oenanthe*, que está en Peligro Crítico (CR) y además es endémico del Perú, *Brotogeris pyrrhoptera*, *Ateles belzebuth*, *Lagothrix lagotricha* y *Podocnemis expansa*, que se encuentran En Peligro (EN), *Ara militaris*, *Forpus xanthops*, *Alouatta seniculus*, *Podocnemis unifilis* que se encuentran en estado Vulnerable (VU), y *Ara macao* y *Ara chloropterus* que si bien no se encuentran categorizadas como especies amenazadas, su estado de Casi Amenazado (NT) resulta de preocupación en atención al principio precautorio (Mendoza y Murillo, 2015).

Cabe resaltar que el comercio ilegal de fauna silvestre en mercados se caracteriza por prácticas inadecuadas de manipulación y mantenimiento de los animales silvestres. Las situaciones más críticas son aquellas en las que se ha podido observar de manera frecuente hacinamiento, falta de alimento y agua; existiendo aglomeración de animales

en ambientes y jaulas demasiado pequeñas, así como la mezcla de especies domésticas con silvestres nativas y exóticas en una misma jaula (Mendoza y Murillo, 2015; Ríos et al, 2008).

#### Región nor oriental

En Loreto, provincia de Iquitos, en los mercados de Belén, Modelo y Central son los principales puntos de comercialización identificados. En Amazonas y Loreto, se ha documentado la venta de aves silvestres desde los botes donde los trasladan, e incluso se venden en las paradas de buses (Dauphiné, 2008). Iquitos es la ciudad con la mayor diversidad de especies comercializadas de manera ilegal en mercados, registrando un total de 101 especies, frente a las 82 especies registradas en los mercados de Lima.

En Tumbes, en cambio, se ha registrado el mayor promedio diario de animales silvestres en venta, 237 animales. Tanto en Lima como en Tumbes se han contabilizado más de 2 000 animales en un día (Mendoza y Murillo, 2015). Las especies más pequeñas de primates son generalmente vendidas en la costa, pero las más grandes son usualmente vendidas como carne de monte, mascotas o atractivos turísticos (Pautrat, 2002).

En Chiclayo (Lambayeque) se encuentra la mayor cantidad y variedad de partes de oso en venta. De igual manera en Chachapoyas (Amazonas) y Sullana (Piura) ofrecen en venta carne de oso andino (Figueroa, 2014). En Mochoqueque (Lambayeque) se reportó la venta de un oseño en el 2011, y en Mochumí se encontró una osezna que iba a ser vendida en Chiclayo (Figueroa, 2014).

Muchos animales silvestre sujetos a comercio ilegal son transportados largas distancias hasta el punto de comercialización final, es por ello que en mercados de ciudades de la costa como Tumbes, Piura y Lima es posible encontrar especies amazónicas, tales como aves de la familia de los Psitácidos *Ara ararauna*, *Amazona festiva*, *Amazona amazónica*, primates como *Ateles belzebuth*, *Callicebus oenanthe*, *Cebuella pigmea* y reptiles como *Kinosternon leucostomum*, *Podocnemis expansa*, *Chelonoidis denticulata*, entre otros. De las 430 especies de aves que se identificaron en Tumbes, el 43% no se distribuyen geográficamente en la región de Tumbes y de las 29 especies de aves identificadas en Chiclayo, el 52% no se distribuyen geográficamente en la región Lambayeque (Mendoza y Murillo, 2015).

#### Región centro

Los departamentos de donde procede la mayor cantidad de fauna silvestre comercializada en Lima

son Piura y Lambayeque (Ríos *et al*, 2008). Al 2013, en la ciudad de Lima, se registró la mayor cantidad de mercados donde se venden animales silvestres, contabilizando 158 puestos fijos y 8 ambulantes en 19 mercados ubicados en 14 distritos. El Cercado de Lima es el distrito con mayor número de puestos (49 en total) donde se vende fauna silvestre o subproductos, seguido por San Juan de Miraflores y Puente Piedra (WCS, 2015). En Tingo María (Huánuco) se detectó actividad de comercio de pieles de oso hormiguero gigante (Figueroa, 2014).

**Región sur**

En Písaq (Cusco) se ha observado la venta de patas y plumas de cóndor andino (*Vultur gryphus*), y piel de pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*) (Figueroa, 2014). En Ollantaytambo se observó venta de plumas en algunos mercados de suvenires, y en Calca se observó la presencia de talleres donde preparan suvenires con plumas para abastecer el mercado de Písaq. (Williams *et al*, 2011). Del 2006 al 2007 en el mercado de productores “El Palomar” en Arequipa se realiza la venta de aves silvestres hasta en 10 tiendas, llegando a un máximo de 348 aves por mes, siendo julio el mes de mayor oferta (Ortiz, 2010). De igual manera, en el año 2010 en el mercado “El Palomar” se registró la comercialización de 18 especies de la familia Psittacidae. Se observaron especies foráneas como: *Aratinga acuticaudata*, *Myiopsitta monachus*, *Pyrhura molinae*, *Amazona aestiva* y *Paroaria coronata* (Ortiz, 2010).

**4.4 Esfuerzos de control del tráfico ilegal de fauna silvestre.**

Las intervenciones de fauna silvestre son realizadas por la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) a través de sus órganos desconcentrados (ATFFS) y por las direcciones responsables de fauna silvestre de los GORE con apoyo de diversas instituciones aliadas en el control y fiscalización, tales como la PNP, SUNAT y el Ministerio Público.

Los decomisos generalmente se realizan en mercados, vías de transporte e incluso domicilios donde ejemplares de fauna silvestre son mantenidos como mascotas; y los hallazgos, ocurren generalmente por abandono, o fugas, en caso de animales vivos, que ocurren en la vía pública y ocasionalmente en las oficinas de las ATFFS y GORE, ocurriendo también cuando la autoridad competente no puede identificar a los responsables del transporte o tenencia ilegal de los especímenes encontrados.



Foto 1. Fibra de vicuña

No obstante, los tipos de especímenes intervenidos no son solo animales vivos, sino también muertos, animales taxidermizados y/o en cuadros entomológicos en caso de invertebrados, partes de animales (cráneo, caparazón, garras, etc.), carne de monte, cueros o pieles, fibra, etc.

A pesar de las limitaciones existentes, las autoridades han realizado operaciones conjuntas esporádicas para tratar de detener la oferta de fauna silvestre en el mercado ilegal. Así por ejemplo, entre enero y julio de 2013, las FEMA reportaron 437 investigaciones a nivel nacional por el tráfico de flora y fauna protegida. También hubo 39 investigaciones sobre la extracción ilegal de especies acuáticas y 21 casos sobre destrucción de flora y fauna protegida.

En un estudio realizado por Quevans *et al*. (2013), sobre fauna silvestre y productos derivados decomisados por la ATFFS de Lima durante el período 2000-2007, se encontró que fueron decomisados 17 932 animales vivos y 81 564 productos derivados decomisados en un periodo de 8 años. Del total de animales vivos, el 47,3% (8 479) fueron aves, 34,1% (6 111) anfibios, 13,1% (2 341) reptiles y 5,6% (1 001) mamíferos. Del total de productos derivados, el 98,3% (80 216) correspondió a animales taxidermizados, 0,8% (627) pieles, 0,7% (600) instrumentos y 0,1% (121) carnes.

De acuerdo a la información del SERFOR sobre intervenciones terrestres, aéreas y fluviales realizadas entre los años 2000 al 2015 por las ATFFS y las dependencias de los GORE en 22 regiones, el mayor número de intervenciones se ha registrado en La Libertad, Lima, Loreto, Tumbes y Ucayali. De estos registros, cerca del 66% resultaron de decomisos y 17% de hallazgos. El porcentaje restante, corresponde a registros no clasificados por ausencia de información en los archivos remitidos.

Respecto a los infractores identificados entre los años 2000 al 2015, cerca del 74% resultaron de nacionalidad peruana, mientras que el 10% procedía de los Estados Unidos de América y 8% de Europa. El 8% restante procedía de Canadá, otros países de Latinoamérica, Oceanía y Asia. El registro de infractores con nacionalidad extranjera alcanza el 26% de los casos, lo que supone que dichas personas buscan satisfacer la demanda internacional de fauna silvestre (Figura 8).

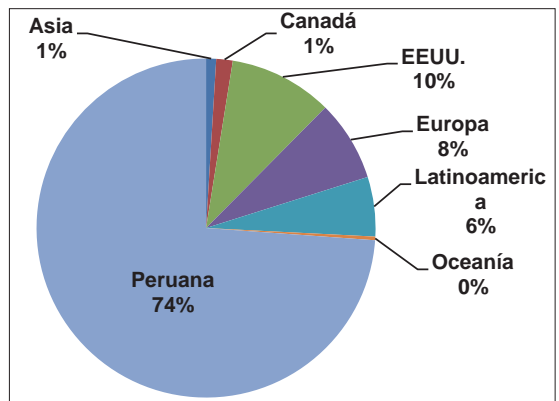


Figura 8. Porcentaje de infractores según nacionalidad (2000-2015)  
Fuente: SERFOR

La misma información colectada de intervenciones terrestres, aéreas o fluviales realizadas entre los años 2000 al 2015, pone en evidencia que el 89% del total de registros de intervenciones corresponde a vertebrados (34% corresponden a aves, 27% a reptiles, el 27% a mamíferos y el 1% a anfibios) y un 11% a invertebrados (Figura 9). Los vertebrados incluyeron animales vivos, animales muertos y partes de animales. Si bien los anfibios solo constituyeron 1% del total de registros de intervenciones, a diferencia de otros vertebrados de mayor tamaño generalmente son transportados en altos volúmenes que pueden superar los 1000 ejemplares por intervención. Los anfibios más comercializados ilegalmente en Perú, resultaron ser las ranas acuáticas del género *Telmatobius* con 26 351 individuos vivos.

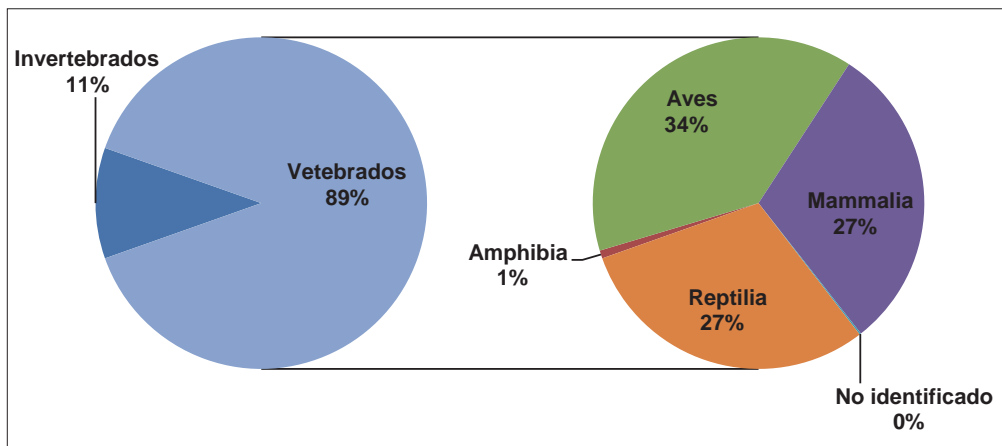


Figura 9. Porcentaje de clases de vertebrados intervenidos (2000-2015). Fuente: SERFOR

Las partes reportadas incluyen carne de monte, huevos, fibra, cuero o pieles, plumas, entre otros (Figura 10). Se decomisaron 156 567.6 Kg de carne de monte de diferentes especies de mamíferos, reptiles y aves, siendo *Pecari tajacu* "sajino", *Cuniculus paca* "majaz", *Tayassu pecari* "huangana" las principales especies comercializadas. En cuanto a huevos, los más

comercializados corresponden a "tortugas taricaya" *Podocnemis unifilis*.

Otro tipo de especímenes intervenidos frecuentemente son las partes de animales, principalmente caparazones de tortugas y armadillos así como cráneos de felinos, monos y caimanes. También se encuentran especímenes muertos y taxidermizados.

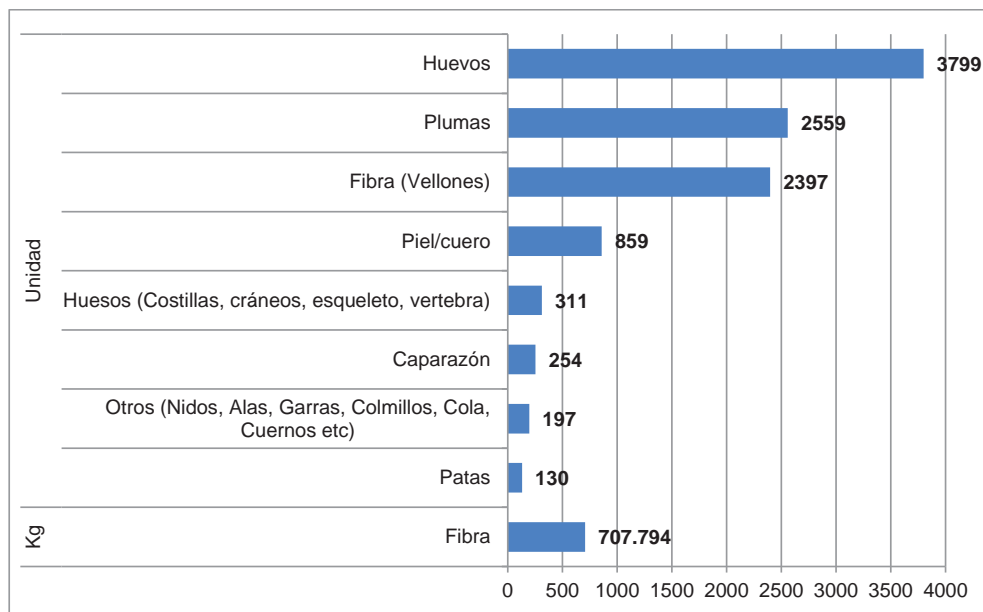


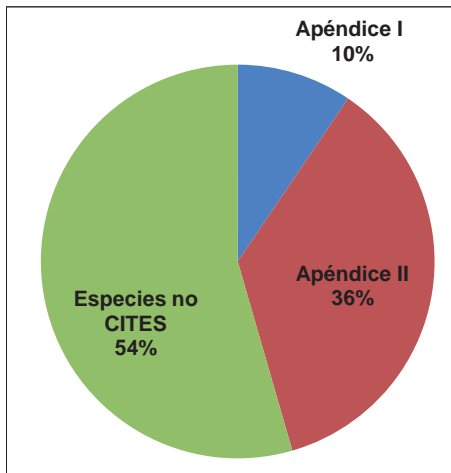
Figura 10. Partes intervenidas con mayor frecuencia (a excepción de carne de monte) 2000-2015 Fuente: SERFOR

Con respecto a los invertebrados, estos incluyeron ejemplares de mariposas, arañas, escarabajos, polillas, insectos, moluscos y ciempiés. Los invertebrados en la mayoría de casos fueron encontrados muertos, presumiblemente para ser comercializados como suvenires individualmente o para elaborar artesanías o cuadros entomológicos. En invertebrados, el grupo taxonómico con mayor número de animales corresponde a la clase Insecta con 45 729 individuos entre vivos y muertos, los cuales son generalmente comercializados con fines ornamentales como artesanías o "souvenires", tanto en cuadros entomológicos únicos o múltiples. El siguiente taxón más común es el grupo de los reptiles, generalmente como espécimen disecado.

El 46% de los registros de intervenciones corresponden a especies listadas en los apéndices I y II de la CITES. Del total de las especies de fauna silvestre intervenidas (380), el 36% (137) se encuentra listada en el apéndice II de dicha Convención. Si bien estas especies no están

necesariamente amenazadas, pueden llegar a estarlo de no controlarse estrictamente su comercio (UNEP, 2016). Aunque el porcentaje de ejemplares de especies CITES I identificadas durante estas intervenciones es solo el 10%, la importancia de este porcentaje radica en que en este apéndice están incluidas especies con alto grado de amenaza y cuyo comercio está completamente prohibido a nivel mundial, con excepciones específicas señaladas en el texto de la convención la cual señala que solo se permite el comercio de los especímenes incluidos en el apéndice I de la CITES que provengan de la reproducción obtenida del manejo en cautiverio. También se reportaron especies amenazadas, según la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas vigente, aunque la mayoría clasificadas en la categoría Casi Amenazado (NT), con un registro de 25 especies que corresponden al 7% del total de las intervenciones realizadas durante los años 2000 al 2015, (Figura 11).





**Figura 11.** Porcentaje de especies CITES intervenidas (2000-2015)  
Fuente: SERFOR

#### 4.5 Demanda nacional de fauna silvestre

Las investigaciones en el tráfico ilegal de fauna a nivel nacional indican que más del 80% del tráfico visible se concentra en los mercados de Lima, Tumbes, Loreto y Ucayali (Mendoza *et al.*, 2014; Mendoza y Cavero, 2014; Mendoza y Murillo, 2014; Mendoza y Cavero, 2015; Mendoza y Murillo, 2015), donde diariamente se venden animales de procedencia ilegal.

Un estudio realizado en el año 2014 y 2015 por la organización WCS respecto a la percepción urbana sobre el uso y comercio de animales silvestres vivos, presenta una descripción del uso de los animales silvestres en ambientes urbanos, principalmente como mascotas. De un total de 142 personas encuestadas, el 30% indicó que alguna vez compró animales vivos en mercados y 17 de ellos (43%) compró animales silvestres (WCS, 2016).

La tenencia de animales silvestres en casa es un hábito frecuente en la población peruana. De un total de 554 personas entrevistadas, el 71% indicó tener o haber tenido un animal silvestre como mascota ya sea porque lo compró en un mercado o porque le fue obsequiado. Además, el 83% de encuestados sabían dónde comprar animales silvestres y señalaron los mercados como principal fuente de abastecimiento.

El principal motivo para la tenencia de fauna silvestre fue que gustan de ellos (56%), respuesta que fue similar en todas las ciudades y tipos de público. Además, más del 80% de encuestados que todavía tiene animales silvestres en casa desea seguir teniéndolos, principalmente porque les gustan, poseen alguna característica que los hace atractivos o porque mantienen la costumbre de tenerlos en casa. Adicionalmente, solo un tercio (33%) de las personas que no tienen o nunca tuvieron animales silvestres en casa desea tenerlos.

Sobre las razones para tener animales silvestres en lugar de animales domésticos, se tuvo como reporte en primer orden la mayor oportunidad o acceso a los animales silvestres (15%), ya sea porque se los regalan, los encuentran, fue la mascota más fácil de conseguir o el bajo precio de estos animales en comparación con las especies domésticas y ornamentales. Cerca del 10% indicó que son más fáciles de mantener o cuidar que otras especies, que los consideran atractivos o entretenidos (14%), que alguien en la familia gusta de ellos (11%) o porque tienen esa costumbre (3%). Eso indica que existiría un consumidor "pasivo" de fauna, es decir, aquel que no tiene preferencia por los animales silvestres pero que los adquiere por facilidad.

Respecto al conocimiento sobre la legislación aplicable a la tenencia de fauna silvestre, las personas tienen animales silvestres como mascota a pesar de conocer que esta práctica está prohibida. Menos del 5% de los encuestados que tienen o tuvieron un animal silvestre como mascota piensa que esto está permitido.

Es preciso señalar que el tráfico ilegal de fauna silvestre incluye a la clase Aves, Mamíferos, Reptiles

incluyendo a los Anfibios e Invertebrados terrestres, además de los mamíferos marinos y continentales así como los Actinopterygii de la Familia Synnathidae (*Hippocampus ingens*).

Estas especies son objeto de un comercio ilegal severo que ha llevado a la extinción en la naturaleza de muchas de ellas. Del mismo modo ocurre con los cetáceos, cuya carne es comercializada en diversos puntos mercados y desembarcaderos de la costa, existiendo un comercio ilegal cuyas cifras necesitan ser actualizadas.

En este sentido, diversos reportes indican que caparazones de tortugas marinas son vendidas para ser utilizadas como artesanías, su carne como alimento y su aceite para usos medicinales. La mayoría de tortugas son capturadas por pesca incidental como es el caso de Chimbote, donde se cuentan con reportes de su captura incidental. Asimismo, en Tumbes existen reportes de que la carne de tortuga (*Chelonia mydas*, *Lepidochelys olivacea*, *Dermodochelys coriacea* y *Eretmodochelys imbricataes*) es aprovechada por los pescadores y a veces es ofrecida a los restaurantes de la zona para consumo (Rosales *et al.*, 2010). La tortuga carey (*Eretmodochelys imbricata*) es usada principalmente para artesanías y para la elaboración de joyas finas, incluso los caparazones son usados como artesanías que son vendidas sin ninguna elaboración a los turistas (Quiñones *et al.*, 2010). Los precios pueden variar de acuerdo al trabajo de artesanía realizado (Forsberg, 2008).

En una inspección al mercado de Pisco, investigadores del IMARPE encontraron hasta cinco comerciantes ofreciendo carne de tortuga de diversas especies (Quiñones *et al.*, 2010). Así también, diversas especies de aves guaneras son capturadas para venta como carne para consumo humano. Un reporte de la ONG Mundo azul, indica que en junio del 2003 se detuvo una embarcación pesquera con 2 000 aves guaneras muertas a bordo. Recientemente, en el año 2015, un reporte del SERFOR indica que se intervino a un pescador con 240 aves marinas muertas, conocidas como "chuitas" (*Phalacrocorax gaimardi*), que habrían sido cazadas para comercializarlas en Huarney, Ancash. Otras aves marinas como pelícanos (*Pelecanus thagus*) también han sido cazadas para venta de su carne para consumo en el balneario el Charco en Ascope, La Libertad. Diversos reportes del SERFOR indican decomisos ante la tenencia ilegal de pingüinos de Humboldt (*Spheniscus humboldti*) como mascotas o en exhibición en restaurantes o recreos campestres.

Asimismo, en enero de 2014 se decomisaron en Hong Kong, China, alrededor de 50 mil caballitos de mar (494 kg) procedentes del Océano Pacífico, los cuales fueron descubiertos en contenedores procedentes de los puertos de Paita y Callao en Perú. Desde agosto de 2004, según la Resolución Ministerial N° 306-2004-PRODUCE, se encuentra prohibida la extracción de esta especie marina. A pesar de ello, en el año 2015 en un operativo conjunto entre la SUNAT y la policía decomisaron 150 kilos de caballitos de mar disecados, hallados en la bodega de un bus interprovincial procedente de Piura con destino a Lima. Del mismo modo, en noviembre de 2015 en Tabatinga - Brasil, se decomisaron 10 kg (alrededor de 1 000 individuos) de caballitos de mar procedentes de Perú.

#### 5. ESTRATEGIA NACIONAL PARA REDUCIR EL TRÁFICO ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE

Las acciones previstas en la presente Estrategia son de aplicación para todas las especies de fauna silvestre, entendiéndose como tal a todas aquellas que se reproducen en tierra, de la clase Aves, Mamíferos, Reptiles, incluyendo a los Anfibios e Invertebrados terrestres, además de los mamíferos marinos y continentales, así como los Actinopterygii de la Familia Synnathidae (*Hippocampus ingens*).

##### 5.1 VISIÓN

Al año 2027 el Perú ha reducido el tráfico ilegal de fauna silvestre en estrecha coordinación entre las entidades del Estado con competencia en el tema, con los países fronterizos y con activa participación de la ciudadanía y del sector privado.

## 5.2 OBJETIVOS Y METAS

### 5.2.1 Objetivo General

Reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre en el Perú.

#### 5.2.2 Objetivo específico 1: Educar, sensibilizar y difundir información a la ciudadanía sobre tráfico ilegal de fauna silvestre.

Este objetivo busca que, al año 2027, el conocimiento de la ciudadanía sobre tráfico ilegal de fauna y sus efectos negativos sobre la conservación de la biodiversidad se incremente y por lo tanto disminuya la demanda ilegal de fauna silvestre para consumo interno. Busca al mismo tiempo que la ciudadanía de las regiones donde se oferta y demanda la fauna silvestre, apoye los esfuerzos incluidos en esta estrategia para reducir su tráfico. Este objetivo se llevará a cabo a través de la difusión de información a usuarios y transportistas, así como con el desarrollo de campañas de comunicación y sensibilización a pobladores de zonas urbanas y rurales, y el seguimiento de las acciones de educación relacionadas a fauna silvestre de acuerdo a lo propuesto en el Plan Nacional de Educación Ambiental.

**Meta 1:** Al 2027 se ha realizado en el 100% de las regiones donde se ofertan y demandan especímenes de fauna silvestre, al menos una campaña de información y comunicación sobre los efectos del tráfico ilegal.

#### 5.2.3 Objetivo específico 2: Desarrollar condiciones para la aplicación estricta de la ley y el control efectivo del tráfico ilegal de fauna silvestre en el Perú de manera multisectorial.

Este objetivo busca fortalecer acciones de control efectivo y de aplicación de la ley, a través del fortalecimiento de capacidades técnicas, logísticas y presupuestales de actores competentes en el control, fiscalización y supervisión del uso de la fauna silvestre. Además, se buscará complementar el marco legal actual con procedimientos administrativos y normativos a nivel, local, regional y nacional que permitan la aplicación efectiva de la normatividad referida a control de tráfico ilegal de fauna silvestre. Para dar cumplimiento a este objetivo es clave una cooperación multisectorial que permita el intercambio de información, y la caracterización

de los principales lugares de procedencia y las rutas de tráfico ilegal de fauna silvestre.

**Meta 2:** Al 2027 se ha reducido en 50% el número de mercados de abastos y terminales pesqueros en las regiones donde se vende fauna silvestre y sus derivados de manera ilegal en el país.

**Meta 3:** Al 2027 se cuenta con información detallada del 100% de los principales lugares de procedencia y las rutas de tráfico ilegal de fauna silvestre, priorizados para la implementación de la Estrategia.

#### 5.2.4 Objetivo específico 3: Implementar alianzas con los países fronterizos y con aquellos que son destino del tráfico ilegal de fauna proveniente del Perú.

Este objetivo busca fortalecer e implementar alianzas con los cinco países fronterizos (Ecuador, Colombia, Chile, Brasil y Bolivia) y con los países destino de fauna silvestre procedente de Perú a nivel mundial, para la implementación de los mecanismos e instrumentos internacionales en temas de control del tráfico ilegal de fauna silvestre a nivel internacional y en zonas de frontera. Para ello, se buscará contar con la presencia efectiva del SERFOR en zonas de frontera, ya sea a través de la implementación de 6 puestos de control con infraestructura, equipos y personal adecuado, como también a través de la implementación de protocolos de acción e intervención multisectorial y binacionales. Respecto a la ubicación de los puestos de control en zonas de frontera, el SERFOR debe coordinar previamente con el Ministerio de Cultura a fin de evitar que estos puestos de control se establezcan al interior de las Reservas Territoriales (ej. Reserva Territorial Madre de Dios) y Reservas Indígenas (ej. Reservas Indígenas Isconahua y Murunahua) ubicadas en zonas fronterizas con Brasil, considerando que dicha entidad cuenta con una red propia de puestos de control y vigilancia ubicados en zonas estratégicas de acceso a las mismas. A fin de darle un alcance más global a las acciones llevadas a cabo en este objetivo, se contempla la participación del Perú en redes internacionales de información de tráfico ilegal de fauna.

**Meta 4:** Al 2027 al menos 6 puestos de control en los principales puntos de salida internacional cuentan con infraestructura, equipos y personal adecuado.

**Meta 5:** Al 2027 se han implementado acuerdos binacionales con los cinco países fronterizos (Ecuador, Colombia, Chile, Brasil y Bolivia).

## 5.3 MATRIZ DE OBJETIVOS, LÍNEA BASE, INDICADORES y METAS

OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEA BASE 2017	INDICADORES	METAS AL 2027
1. Educar, sensibilizar y difundir información a la ciudadanía sobre tráfico ilegal de fauna silvestre	Porcentaje de regiones, sobre el total de regiones en el Perú donde se oferta y demanda especímenes de fauna silvestre, donde se han realizado campañas de información y comunicación sobre los efectos del tráfico ilegal: 2%	Porcentaje de regiones, sobre el total de regiones en el Perú donde se oferta y demanda especímenes de fauna silvestre, donde se han realizado campañas de información y comunicación sobre los efectos del tráfico ilegal.	Al 2027 se ha realizado en el 100% de las regiones donde se ofertan y demandan especímenes de fauna silvestre, al menos una campaña de información y comunicación sobre los efectos del tráfico ilegal.
2. Desarrollar condiciones para la aplicación estricta de la ley y el control efectivo del tráfico ilegal de fauna silvestre en el Perú de manera multisectorial	Número de mercados donde se vende fauna silvestre y sus derivados de manera ilegal: 41 mercados	Número de mercados y terminales pesqueros donde se vende fauna silvestre y sus derivados de manera ilegal en el país.	Al 2027 se ha reducido en 50% el número de mercados de abastos y terminales pesqueros en las regiones donde se vende fauna silvestre y sus derivados de manera ilegal en el país.
	Número de terminales pesqueros y puertos donde se vende fauna silvestre y sus derivados de manera ilegal : 3		
	Número de regiones de procedencia de fauna silvestre de tráfico ilegal: 4 (Loreto, Ucayali, Huánuco, Madre de Dios)		
	Número de rutas de tráfico ilegal con información actualizada: 3 (Nor oriental, centro y sur)	Número de lugares de procedencia y rutas de tráfico ilegal de fauna silvestre con información actualizada.	Al 2027 se cuenta con información detallada del 100% los principales lugares de procedencia y las rutas de tráfico ilegal de fauna silvestre, priorizados para la implementación de la Estrategia.
3. Implementar alianzas con los países fronterizos y con aquellos que son destino del tráfico ilegal de fauna proveniente del Perú.	Número de puestos de control en los principales puntos de salida internacional con infraestructura, equipos y personal adecuado: 1	Número de puestos de control en los principales puntos de salida internacional con infraestructura, equipos y personal adecuado.	Al 2027 al menos 6 puestos de control en los principales puntos de salida internacional cuentan con infraestructura, equipos y personal adecuado.
	Número de alianzas implementadas con países fronterizos: 5 (Se tienen alianzas firmadas con 4 países fronterizos).	Número de alianzas con países fronterizos.	Al 2027 se ha implementado acuerdos binacionales con los cinco países fronterizos (Ecuador, Colombia, Chile, Brasil y Bolivia).

## 6. PLAN DE ACCIÓN 2017 - 2022

El Plan de Acción 2017 – 2022 (Anexo N° 1) de la Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, periodo 2017 – 2027, recoge las metas propuestas en la Estrategia y lista las actividades priorizadas y concertadas con las instituciones vinculadas, para su ejecución en un plazo de cinco años.

En ese sentido, se tratan de 35 acciones que deben estar incluidas en los Planes Operativos Institucionales de cada una de las instituciones participantes en la elaboración y revisión del plan, con la finalidad de avanzar en el cumplimiento de las cinco metas nacionales que han sido concertadas de manera conjunta y participativa con las referidas instituciones.

En el marco de los tres objetivos específicos de la Estrategia, dichas acciones se agrupan en las siguientes líneas de acción:

### Objetivo específico 1: Educar, sensibilizar y difundir información a la ciudadanía sobre tráfico ilegal de fauna silvestre.

1.1 Desarrollar e implementar una campaña de información y sensibilización a potenciales demandantes sobre temas relacionados al tráfico de fauna silvestre a nivel nacional: Esta línea de acción busca promover la formalización del comercio de fauna silvestre y la identificación de las medidas contra el tráfico ilegal de fauna silvestre, a través de campañas y talleres dirigidos a potenciales demandantes.

1.2 Brindar información a comerciantes y transportistas respecto al comercio de fauna silvestre: Esta línea de acción está orientada a informar a los actores que participan en la cadena del comercio de fauna silvestre, incluidos los transportistas, sobre el marco legal vigente en materia de control, seguridad, manejo y aspectos sanitarios; para lo cual es necesario establecer alianzas estratégicas con las principales empresas de transporte terrestre, aéreo y fluviales, con la finalidad de contar un sistema de comunicación efectivo para su público usuario.

1.3 Brindar información a ofertantes de fauna silvestre sobre la normatividad vinculada a la materia en el Perú: Esta línea de acción se enfoca en informar y sensibilizar a los ofertantes de fauna silvestre sobre las normas relacionadas al acceso del recurso fauna silvestre en las diferentes modalidades de aprovechamiento establecidas. Para ello, debemos contar con estudios sobre el consumo y uso de los productos y especímenes ofertados para su comercio.

1.4 Contribuir a la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental, a través de la sensibilización e información a niños y adolescentes acerca del tema de fauna silvestre: Esta línea de acción busca llegar a la población usuaria mayoritaria que son los niños y adolescentes, a través de la implementación de las acciones propuestas en el Plan Nacional de Educación Ambiental.

### Objetivo específico 2: Desarrollar condiciones para la aplicación estricta de la ley y el control efectivo del tráfico ilegal de fauna silvestre en el Perú de manera multisectorial.

2.1 Fortalecer las capacidades técnicas, normativas y operativas de las distintas agencias de gobierno nacional y regional para el control de tráfico ilegal de fauna silvestre: Esta línea de acción incluye el desarrollo de un programa de capacitación para las diferentes regiones en temas relacionados a normativa, técnicas operativas, identificación, manejo, contención física y química de especímenes pertenecientes a especies de fauna silvestre, entre otros aspectos relacionados. Asimismo, se plantea la implementación de los puestos de control existentes mediante el equipamiento adecuado y personal capacitado, para lo cual se debe elaborar protocolos y guías de manejo e identificación como material de consulta.

2.2 Adecuar el marco normativo sobre tráfico de fauna silvestre para evitar el comercio de fauna no autorizado: Es necesario promover la elaboración y aprobación

de normativa en materia de control que contribuya al cumplimiento de la normativa vigente, en relación al comercio local y regional de fauna silvestre, al riesgo sanitario generado por la venta de fauna silvestre en mercados públicos, el fortalecimiento del control del comercio internacional y para la detección de embarques.

2.3 Fortalecer la coordinación multisectorial para el control y disminución del tráfico ilegal de fauna silvestre: Esta línea de acción, busca articular las acciones de control, a nivel nacional, regional y local en el marco del SNCVFFS, favoreciendo el acceso a información oportuna para la realización de operativos e inspecciones conjuntas.

2.4 Fortalecer la atención de denuncias y el trabajo articulado de los centros de cría a través de redes de información: Esta línea de acción se orienta a promover la implementación de los Centros de Rescate autorizados por la autoridad competente, que puedan albergar la fauna viva decomisada o hallada en abandono. En adición a ello, para fortalecer el trabajo coordinado entre las instituciones a nivel nacional, regional y local sobre la disposición de los animales decomisados, es necesario mantener una red de información actualizada sobre los centros de cría en general los cuales incluyen zocriaderos, zoológicos, centros de conservación y centros de rescate. Asimismo, para poder optimizar la disposición de la fauna decomisada, es necesario implementar una red de denuncias virtual que involucre a las autoridades competentes en los tres niveles de gobierno.

### Objetivo específico 3: Implementar alianzas con los países fronterizos y con aquellos que son destino del tráfico ilegal de fauna proveniente del Perú.

3.1 Participar de redes de información sobre tráfico de fauna silvestre junto con países importadores y fronterizos: Esta línea de acción contiene dos actividades esenciales para participar y mantener activas las redes de información sobre tráfico ilegal de fauna silvestre tanto nacional como internacional. La primera está referida a la implementación y cumplimiento de acuerdos y convenios internacionales vinculados al tráfico ilegal de fauna silvestre suscritos por el Perú; en tanto la segunda, a la participación de las actividades y campañas de reducción del tráfico de fauna silvestre y caza furtiva emprendidas por redes, grupos u organizaciones nacionales e internacionales especializadas en la lucha contra el tráfico ilegal de fauna silvestre como el Wildlife Enforcement Network-WEN, en reconocimiento de esta actividad ilícita como un crimen organizado que amenaza la conservación de la biodiversidad al destruir ecosistemas y poner en peligro de extinción las especies..

3.2 Fortalecer el control conjunto en zonas de frontera entre diversos organismos del Estado en coordinación con las Autoridades de los países limítrofes: Esta línea de acción busca el control en las zonas de frontera a través de la implementación de los puestos de control multisectoriales en alianza con los sectores involucrados que tienen presencia en los pasos de frontera, por tratarse de una acción primordial para combatir el tráfico ilegal con los países vecinos. Asimismo, es necesario contar con protocolos que nos sirvan de guía en aspectos operativos para garantizar un adecuado control fronterizo por parte de las autoridades competentes. En adición a ello, es necesario promover la simplificación de los procesos para la repatriación o devolución de la fauna silvestre a su país de origen, para lo cual se debe contar con protocolos establecidos especialmente elaborados para este fin en coordinación con las autoridades competentes de los países vecinos.

## 7. IMPLEMENTACIÓN

Las entidades consideradas como responsables, cuyos nombres se señalan en el Plan de Acción, son aquellas encargadas de promover y realizar las gestiones correspondientes para que las acciones previstas se lleven a cabo. Las instituciones consideradas como colaboradoras son aquellas que apoyan a las entidades responsables en el cumplimiento de la actividad, principalmente a nivel operativo.



Figura 12. Coordinación nacional para la implementación de la Estrategia y su Plan de Acción

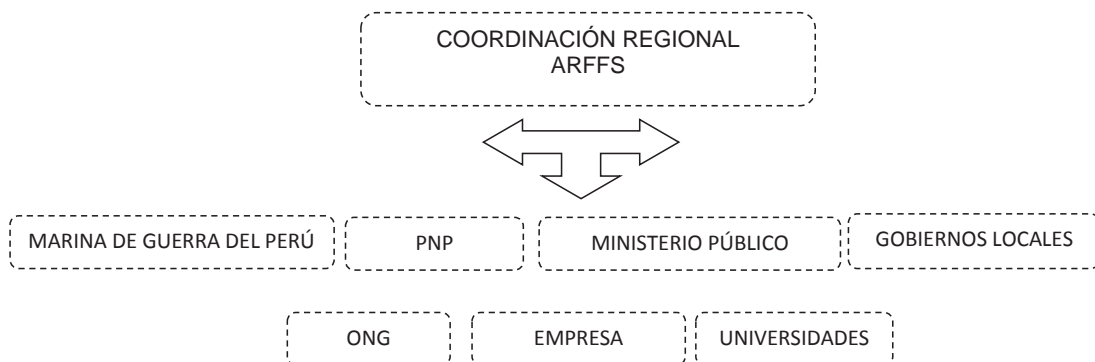


Figura 13. Coordinación regional para la implementación de la Estrategia y su Plan de Acción

En el caso de la coordinación regional, son los GORE y, donde no se haya culminado la transferencia de funciones<sup>36</sup>, las ATFFS quienes coordinarán con las entidades y organizaciones del ámbito regional al cual corresponden.

Anualmente, en la elaboración del Plan Operativo Institucional, las entidades públicas involucradas en la implementación, en el marco de sus competencias, tomarán como base la información contenida en el Plan de Acción 2017 – 2022 de la “Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, período 2017 – 2027” para el establecimiento de sus actividades. Asimismo, para aquellas actividades no previstas en los respectivos Planes Operativos Institucionales, las entidades realizarán las gestiones del caso ante las instituciones privadas y las fuentes cooperantes nacionales e internacionales.

## 8. MONITOREO

El monitoreo del cumplimiento de las actividades, objetivos, metas y líneas de acción señalados en la Estrategia y su Plan de Acción 2017 - 2022, está a cargo del SERFOR, en coordinación con PRODUCE, SERNANP, GORE, MINISTERIO PÚBLICO, PNP, CCFFAA, SUTRAN, MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, SENASA, SUNAT, MINEDU, MINAM, MRE, Ministerio de Cultura, MINSA, OSINFOR, MTC y Gobiernos Locales.

Para ello se elaborará un plan de trabajo a inicios de cada año, con la participación de las entidades involucradas, y un informe de evaluación al final del mismo.

## 9. BIBLIOGRAFÍA

- **Andina. (2015).** Recuperan 77 animales e incautan artesanías con especies disecadas. [en línea] 7 de julio de

2015. Disponible en: <http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-recuperan-77-animales-e-incautan-artesantias-especies-disecadas-564396.aspx>

- **Dauphiné N. (2008).** Notes on the live bird trade in northern Peru. Proceedings of the Fourth International Partners in Flight Conference: Tundra to Tropics. Pp. 220-222.

- **Daut, E., D. Brightsmith, A. Mendoza, L. Puhakka, M. Peterson. 2015.** Illegal domestic bird trade and the role of export quotas in Peru. Journal for Nature Conservation, 27, 44-53.

- **Figueroa J. (2014).** Tráfico de partes e individuos del oso andino *Tremarctos ornatus* en el Perú. Revista de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, 38(147):177-90.

- **Forsberg K. (2008).** Proyecto tortugas marinas: iniciativas y esfuerzos para la conservación de las tortugas marinas en Tumbes. En: S. Kelez, F. van Oordt, N. de Paz, Forsberg K., editores. Libro de resúmenes. II Simposio de tortugas marinas en el Pacífico Sur Oriental.

<sup>36</sup> De acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, en los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre, el SERFOR ejerce las funciones de ARFFS, a través de las ATFFS hasta que culmine la transferencia antes mencionada.



- **Gastañaga M., R. Macleod, B. Hennessey, J. Ugarte, E. Puse, E. Arrascue, J. Hoyos, W. Maldonado, J. Vásquez. (2010).** A study of the parrot trade in Peru and the potential importance of internal trade for threatened species. *Bird Conservation International*, 21(01):76-85.

- **Gil L. (2010).** Usos y valorización de la fauna silvestre vertebrada en comercio de Perú. Tesis para optar por el grado de master. Universidad Internacional de Andalucía, España.

- **Gonzales J.A. (2003).** Harvesting, local trade, and conservation of parrots in the Northeastern Peruvian Amazon. *Biological Conservation*, 114:437-446.

- **Ipenza C. (2010).** El Convenio sobre la Diversidad Biológica en el Perú - Análisis de su aplicación y avances en el Perú. MINAM. Disponible en: <http://cdam.minam.gob.pe/novedades/conveniodiversidadbiologica.pdf>

- **Karesh W.B., R.A. Cook, E. L. Bennett, J. Newcomb. (2005).** Wildlife trade and global disease emergence. *Emerging Infectious Diseases*, 11(7):1000-2.

- **Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Ley N° 29763.** Diario El Peruano, Lima, Perú.

- **Maldonado A.M., V. Nijam, S.K. Bearder. (2009).** Trade in night monkeys *Aotus* spp. In the Brazil-Colombia-Peru tri-border área: international wildlife trade regulations are ineffectively enforced. *Endangered Species Research*, 9:143-149.

- **Mendoza P. y Cavero N. (2014).** Comercio de animales silvestres en los mercados de Tumbes, 2007

- 2012. Wildlife Conservation Society. Documento de Trabajo N° 23. Disponible en: <http://peru.wcs.org/es-es/WCS-Per%C3%BA/Publicaciones.aspx>

- **Mendoza P. y Cavero N. (2015).** Comercio de animales silvestres en la ciudad de Lima, 2007 – 2012. Wildlife Conservation Society. Documento de Trabajo N° 28. Disponible en: <http://peru.wcs.org/es-es/WCS-Per%C3%BA/Publicaciones.aspx>

- **Mendoza P., N. Cavero, C. Rynaby. (2014).** Comercio de animales silvestres en la Región de Loreto, 2007 – 2012. Wildlife Conservation Society. Documento de Trabajo N° 27. Disponible en: <http://peru.wcs.org/es-es/WCS-Per%C3%BA/Publicaciones.aspx>

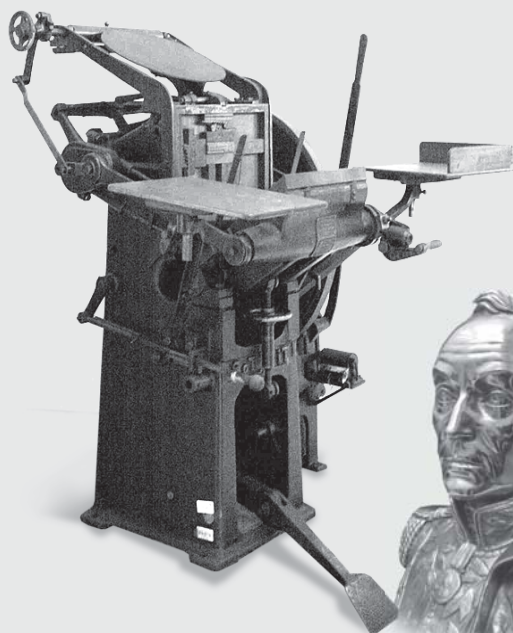
- **Mendoza P. y Murillo Y. (2014).** Comercio de animales silvestres en el mercado de Bellavista, (Pucallpa, Ucayali), 2007 – 2012. Wildlife Conservation Society. Documento de Trabajo N° 26. Disponible en: <http://peru.wcs.org/es-es/WCS-Per%C3%BA/Publicaciones.aspx>

- **Mendoza P. y Murillo Y. (2015).** Aportes para el diseño de una Estrategia Nacional para el Control y Prevención del Tráfico de Fauna Silvestre. Wildlife Conservation Society. Documento de Trabajo N° 24. Disponible en: <http://peru.wcs.org/es-es/WCS-Per%C3%BA/Publicaciones.aspx>

- **MINAGRI. (2014).** MINAGRI lanza campaña nacional contra el tráfico ilegal de fauna silvestre. [en línea] 3 de marzo de 2014. Disponible en: <http://minagri.gob.pe/portal/noticias-antecedentes/notas-2014/10543-minagri-lanza-campana-nacional-contra-el-trafico-ilegal-de-fauna-silvestre>



191 años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

- **MINAM. (2014).** Especies de Fauna Silvestre Peruana en los Apéndices de la CITES. Actualización del Listado de Especies de Fauna Silvestre Peruana en los Apéndices de la CITES luego de la Décimo Sexta Conferencia de las Partes (CoP16). Ministerio del Ambiente. Lima, Perú 83 p.

- **Myburgh J. (2011).** Crimen transnacional en el mundo en desarrollo. Haken J. Integridad Financiera Global.

- **Neotropical Primate Conservation.** Denuncia pública general de casos de fauna silvestre en cautiverio. [en línea] 2014. Disponible en: <http://www.neoprimate.org/index.php/es/npc-news/8-news-ticker/89-denuncia-publica-general-de-casos-de-fauna-silvestre-en-cautiverio>

- **OCDE/CEPAL. (2016).** Evaluaciones del desempeño ambiental. PERÚ 2016. Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos - Comisión Económica para América Latina y el Caribe, pp 58-61.

- **Ortiz C. (2010).** Aves silvestres comercializadas en el mercado de productores "El Palomar" – Arequipa. Asociación Peruana de Ornitología: Boletín de Lima, 159:136-140.

- **Pautrat L. (2002).** Comercialización de artesanías confeccionadas a partir de especies silvestres, un estudio preliminar. Embajada de Finlandia, Instituto Nacional de Recursos Naturales, Asociación Peruana para la Conservación y WWF. Reporte.

- **Piana R., Y. Murillo, L. Painter, G. Miranda, M. Ruiz, A. Burbano. (2013).** Plan de fortalecimiento de capacidades institucionales y de capacitación en el tema de gestión de vida silvestre amazónica de los países de la CAN. Wildlife Conservation Society. Programa BioCAN. Informe final.

- **Programa BioCAN (2012a).** Taller regional "Manejo de Conflictos Vinculados a la Gestión de Fauna Silvestre con énfasis en la Interferencia entre Fauna Silvestre y Actividades Agropecuarias", en Quito. Informe Final.

- **Programa BioCAN (2012b).** Taller regional "Manejo de Vida Silvestre con Especies Prioritarias en la Región Amazónica", en Lima. Informe Final.

- **Programa BioCAN (2012c).** Taller sobre prevención, control y combate al tráfico ilegal de especies de fauna y flora silvestres amazónicas, en Santa Cruz de la Sierra. Informe Final.

- **Programa BioCAN (2013).** Taller regional "Nuevas Estrategias de Integración de la Gestión de la Vida Silvestre en Procesos de Planificación Integral del Desarrollo en el Marco del Enfoque Ecosistémico", en Bogotá. Informe Final.

- **Quevans N., N. Falcón, R. Elías. (2013).** Fauna silvestre y productos derivados decomisados durante el período 2000-2007, Lima – Perú. Salud Tecnol Vet, 1:14-18.

- **Quiñones J., V. Gonzalez, J. Zeballos, S. Purca, H. Mianzan. (2010).** Effects of El Niño-driven environmental variability on black turtle migration to Peruvian foraging grounds. Hydrobiologia, 645:69-79.

- **Ríos L., F. Riva, L. Canaquire. (2008).** Reporte situacional del tráfico ilegal de fauna silvestre en la región nororiental del Perú. Pronaturaleza. Reporte.

- **Rosales C., M. Vera, J. Llanos. (2010).** Varamientos y captura incidental de tortugas marinas en el litoral de

Tumbes, Perú. Revista Peruana de Biología, 17(3):293-301

- **Rosen G. y Smith K. (2010).** Summarizing the evidence on the international trade in illegal wildlife. Rev Ecohealth, 7(1):24-32.

- **South N. y Wyatt T. (2011).** Comparing Illicit Trades in Wildlife and Drugs: An exploratory study. Deviant Behaviour, 32:538-561.

- **UICN. (2016).** Poaching of Vicuña and the Illegal commercialization of its fiber: A persisting problem. Disponible en: [http://cmsdata.iucn.org/downloads/gecs\\_vicuna\\_poaching\\_en.pdf](http://cmsdata.iucn.org/downloads/gecs_vicuna_poaching_en.pdf)

- **UNEP. 2016.** UNEP Frontiers 2016 Report: Emerging Issues of Environmental Concern. United Nations Environment Programme, Nairobi.

- **UNODC.** Analysis of law enforcement efforts to combat wildlife and forest crime in Peru. Informe. Disponible en: [http://www.unodc.org/documents/peruandecuador//Informes/Informes-Analiticos/PERU\\_report\\_Toolkit\\_FINAL\\_EN.pdf](http://www.unodc.org/documents/peruandecuador//Informes/Informes-Analiticos/PERU_report_Toolkit_FINAL_EN.pdf)

- **UNODC. (2016).** World Wildlife Crime Report: Trafficking in protected species, 2016. Informe. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/wildlife/World\\_Wildlife\\_Crime\\_Report\\_2016\\_final.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/wildlife/World_Wildlife_Crime_Report_2016_final.pdf)

- **Wildlife Conservation Society. 2016.** Percepción urbana sobre el uso y comercio de animales silvestres vivos. Participación comunitaria. Documento de trabajo 30. Disponible en: <https://peru.wcs.org/es-es/WCSPerú/Publicaciones>

- **Weston M.K. y Memon M.A. (2009).** The illegal parrot trade in Latin America and its consequences to parrot nutrition, health and conservation. Bird populations, 9:76-83.

- **Williams R.S.R., J.L. Jara, D. Matsufuji, A. Plenge. (2011).** Trade in andean condor vulture *gryphus* feathers and body parts in the city of Cusco and the Sacred Valley, Cusco region, Peru. Vulture News, 61.

#### Páginas web:

- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado [Página principal en Internet], Lima: SERNANP; 2015 [acceso 15 junio 2015]. Disponible en: <http://www.sernanp.gob.pe>

- Wildlife Crime. International Criminal Police Organization (INTERPOL); 2008 [access 10 abril 2008]; Available from: <http://www.interpol.int>

- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre [Página principal en Internet], Lima: SERFOR; [acceso 15 junio 2015]. Disponible en: <http://www.serfor.gob.pe>

- Comunidad Andina. Programa BioCAN [Página principal en Internet]. Piura: Secretaría General de la Comunidad Andina; c2010 [acceso 15 junio 2015]. Disponible en: <http://www.comunidadandina.org/biocan/programa.htm>

- Vigésimo octava reunión del Comité de Fauna Tel Aviv (Israel), 30 de agosto de septiembre de 2015. CITES: [https://cites.org/sites/default/files/esp/com/ac/28/S-AC28-23-03\(Rev\).pdf](https://cites.org/sites/default/files/esp/com/ac/28/S-AC28-23-03(Rev).pdf)

## 10. ANEXOS

**Anexo Nº 1:** Plan de Acción 2017 – 2022.

**Anexo Nº 2:** Relación de instituciones y organizaciones que participaron en el proceso de elaboración de la Estrategia.

ANEXO N° 1  
PLAN DE ACCIÓN 2017 - 2022

OBJETIVO ESPECÍFICO	LINEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES / TAREAS ESPECÍFICAS	UNIDAD DE MEDIDA	META FÍSICA / RESULTADO	INDICADOR DE PRODUCTO	AÑO						COSTO TOTAL ESTIMADO (\$)	ACTORES						
						COSTO ANUAL	AÑO 1	COSTO ANUAL	AÑO 2	COSTO ANUAL	AÑO 3		COSTO ANUAL	AÑO 4	COSTO ANUAL	AÑO 5	COSTO ANUAL	RESPONSABLES	COLABORADORES
1. Educar, sensibilizar y difundir información a la ciudadanía sobre tráfico ilegal de fauna silvestre	1.1 Desarrollar e implementar una campaña de información silvestre a través de una sensibilización ordenada a polícticas y telemática con demandantes sobre participación conjunta de las temáticas relacionadas al tráfico de fauna silvestre a nivel nacional	1. Diseñar e implementar una campaña de comunicación para reducir el tráfico de fauna silvestre y caza furtiva que incluya la definición de objetivos de la campaña, público objetivo, plazos, mensajes clave y medios.	Campaña	4	Campaña de comunicación realizada	1	100.000	1	100.000	1	100.000	0	0	0	400.000	SERFOR PRODUCE SERNANP	ONG GORE MINAM		
		2. Promover la formalización de una campaña de información silvestre a través de una sensibilización ordenada a polícticas y telemática con demandantes sobre participación conjunta de las temáticas relacionadas al tráfico de fauna silvestre a nivel nacional	2	Material de difusión elaborado, reproducido y difundido	1	30.000	1	20.000	0	0	0	0	0	0	0	50.000	SERFOR SERNANP PRODUCE GORE	ONG	
	3. Organizar talleres para identificar medidas contra el tráfico de especies con mayor demanda, según el tipo de comercio (comercio electrónico, minoristas, etc.) o consumidores particulares, y desarrollo de estrategias de comunicación y marketing.	3	Campaña de reducción de demanda de fauna silvestre con destinatarios bien definidos y específica por especie, tipo de comercio o consumidores	Campaña	4		0	0	1	20.000	1	15.000	1	15.000	1	65.000	SERFOR PRODUCE	ONG GORE	
	4. Elaborar materiales informativos sobre la normalidad, en especial sobre las sanciones que aplican al tráfico ilegal de fauna silvestre y la caza furtiva.	4	Material de difusión elaborado, reproducido y difundido	Acción	10		1	10.000	3	30.000	3	30.000	0	0	100.000	SERFOR SERNANP PRODUCE	SUTRAN MTC DICAPE OSINFOR		
	5. Realizar campañas de información a comerciantes de fauna silvestre en centros de comercio (tiendas, mercados, mercados en línea, terminales pesqueros, restaurantes, zoológicos, etc.) e instituciones educativas sobre el marco legal vigente, consideraciones de seguridad y aspectos sanitarios de la tenencia de fauna silvestre.	5	Campañas informativas realizadas	Campaña	40		5	15.000	10	15.000	10	15.000	5	7.500	67.500	SERFOR PRODUCE GORE	MTC SUTRAN DICAPE OSINFOR		











OBJETIVO ESPECIFICO	LINEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES / TAREAS ESPECIFICAS	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA / RESULTADO	INDICADOR DE PRODUCTO	AÑO						COSTO TOTAL ESTIMADO (\$)	RESPONSABLES	ACTORES COLABORADORES
						AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	COSTO ANUAL			
		23. Promover el uso del SNIFFS para acceder a información de actos administrativos relacionados a fauna silvestre a nivel nacional y en tiempo real.	Charlas	4	Charlas informativas realizadas	0	0	0	4	0	30.000	0	SERFOR	GORE
		24. Constituir a través del SNCVFS comités descentralizados a nivel regional y local que permitan articular acciones de prevención y control del tráfico ilegal de fauna silvestre.	Acción	1	Comité conformado	0	1	0	0	0	40.000	0	SERFOR	GORE, ONG
		25. Conformar una unidad de planeamiento de operaciones conjuntas del SERFOR con instituciones competentes para desarticular redes de tráfico en el marco del SNCVFS y realizar investigaciones exhaustivas y sistemáticas sobre tráfico ilegal de fauna silvestre (ruedas de tráfico, redes de tráfico, caza furtiva, comercio electrónico)	Informe	4	Informe de actividades realizadas	0	0	1	80.000	1	80.000	1	SERFOR	SUNAT PNP MINISTERIO PUBLICO
		26. Realizar operativos nacionales e inspecciones conjuntas, entre autoridades competentes y otras organizaciones de gobierno, en centros de abastos, mercados, ferias, terminales pesqueros, en carretera, entre otros, para reducir el tráfico ilegal de fauna vinculado al comercio nacional e internacional, en el marco de sus competencias.	Acción	13	Operativos intersectoriales realizados	1	15.000	3	45.000	3	45.000	3	SUNAT SERFOR GORE DICAPI PRODUCE	FUERZAS ARMADAS PNP MINISTERIO PUBLICO
	2.4 Fortalecer la atención de denuncias y el trabajo articulado de los centros de cría a través de redes de información	27. Mantener una red actualizada de información de centros de cría (centros de rescate, centros de conservación, zoológicos, zocriaderos, áreas de manejo) a nivel nacional.	Acción	4	Red operativa	0	0	1	2.000	1	2.000	1	SERFOR	GORE OSINFOR MINAM

OBJETIVO ESPECIFICO	LINEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES / TAREAS ESPECIFICAS	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA / RESULTADO	INDICADOR DE PRODUCTO	AÑO						COSTO TOTAL ESTIMADO (\$)	ACTORES						
						COSTO ANUAL	AÑO 1	COSTO ANUAL	AÑO 2	COSTO ANUAL	AÑO 3		COSTO ANUAL	AÑO 4	COSTO ANUAL	AÑO 5	COSTO ANUAL	RESPONSABLES	COLABORADORES
3. Implementar alianzas con los países fronterizos y con aquellos que son destino del tráfico ilegal de fauna proveniente del Perú.	3.2 Fortalecer el control conjunto en zonas de frontera entre diversos organismos del Estado en coordinación con las Autoridades de los países limítrofes.	28. Crear, implementar y fortalecer los Centros de Rescate Nacional (CREN) de fauna silvestre en zonas de extracción.	Proyecto	2	Proyecto de CREN elaborado y desarrollado	0	0	0	0	0	1	175,000	0	1	175,000	SERFOR	GORE MINAMI		
		29. Implementación de la línea de denuncias (telefónica, virtual, otros) de tráfico ilegal de fauna silvestre y acciones de respuesta rápida, las que estarán integradas a la alerta del SNCVFFS.	Convenios	4	Convenios para crear o fortalecer los CREAN firmados	0	0	1	8,000	1	8,000	1	8,000	0	1	8,000	SERFOR	GORE OSINFOR	
		30. Participar de las actividades y campañas de reducción del tráfico de fauna silvestre y caza furtiva, emprendidas por redes, grupos u organizaciones internacionales (por ejemplo, Wildlife enforcement network - Red WEN, Interpol, OTCA, organizaciones de las Naciones Unidas y otras).	Acción	8	Reporte técnico anual del funcionamiento de la línea de denuncia realizado	1	8,000	1	8,000	1	8,000	1	8,000	0	1	8,000	SERFOR	SERNAMP SUNAT	
	3.1 Participar de redes de información sobre tráfico de fauna silvestre junto con países importadores y fronterizos.	31. Implementar y dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos y convenios internacionales vinculados al tráfico de fauna silvestre suscrito por el Perú.	Informe	5	Informes elaborados	1	20,000	1	20,000	1	20,000	1	20,000	0	1	20,000	SERFOR MRE	PRODUCE	
		32. Promover la simplificación de procesos de repatriación de especímenes y el seguimiento al infractor.	Norma	1	Norma aprobada	0	0	1	10,000	0	0	0	0	0	0	0	10,000	SERFOR PRODUCE	-----
		33. Elaborar un manual con procedimientos estandarizados de control en zonas de frontera.	Manual	1	Manual elaborado	0	0	1	10,000	0	0	0	0	0	0	0	10,000	SERFOR	MRE SUNAT PNP GORE
	3.2 Fortalecer el control conjunto en zonas de frontera entre diversos organismos del Estado en coordinación con las Autoridades de los países limítrofes.	34. Implementar la presencia efectiva del SERFOR en puestos de control multiseccionales en frontera, en alianzas con otros sectores.	Puesto	6	Puestos de control constituidos y/o implementados	0	0	2	200,000	2	200,000	2	200,000	1	1	100,000	SERFOR	SUNAT MINISTERIO DE CULTURA PNP SENASA GORE	
		35. Intensificar el control multiseccional en pasos de frontera, lermiales terrestres y en rutas fluviales en zonas de frontera.	Informe	4	Informes de seguimiento elaborado	0	0	1	10,000	1	10,000	1	10,000	1	1	10,000	SERFOR	DICAPI PNP PRODUCE SERFOR SUTRAN SUNAT	
		Operativos en zonas de frontera realizados	Acción	12	Operativos en zonas de frontera realizados	1	15,000	3	45,000	3	45,000	3	45,000	3	2	30,000	SERFOR SUTRAN SUNAT	GORE MINISTERIO PUBLICO	
	<b>Total estimado (\$/)</b>							364,000		1,197,000		1,205,000		973,500		661,500		4,401,000	

## ANEXO Nº 2

**RELACIÓN DE INSTITUCIONES  
Y ORGANIZACIONES QUE PARTICIPARON  
EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE  
LA ESTRATEGIA.**

- Ministerio del Ambiente
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Ministerio de Cultura
- Ministerio de Educación
- Ministerio de la Producción
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Salud
- Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN)
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)
- Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)
- Policía Nacional del Perú (PNP)
- Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI)
- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR)
- Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA)
- Gobierno Regional de Lambayeque
- Gobierno Regional de Tumbes
- Gobierno Regional de Ucayali
- Gobierno Regional de La Libertad
- Gobierno Regional de San Martín
- Municipalidad Metropolitana de Lima
- United States Fish and Wildlife Service (USFWS)
- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
- Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- ONG Amazon Shelter
- ONG Asociación para la Niñez y su Ambiente (ANIA)
- Wildlife Conservation Society (WCS)
- Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA)

1553973-1

**Autorizan viaje de Director y Especialista de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria a Vietnam, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0320-2017-MINAGRI**

Lima, 11 de agosto de 2017

VISTAS:

La Carta S/N, de fecha 20 junio de 2017, del Supervisor del Proyecto "Los retos de agua y la seguridad alimentaria, en un contexto de cambio climático en la región del APEC (PPFS 02 de 2016)" y Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú; y las Cartas S/N de fechas 27 y 29 de junio de 2017, del Director General de la Dirección General de Cooperación Internacional (Presidente del Grupo Parteneriado de Políticas sobre Seguridad Alimentaria - PPFS 2017) y del Ministro, respectivamente, ambos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Vietnam; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Perú forma parte del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC), el cual reúne a varias de las economías más importantes del mundo, estando orientado al fortalecimiento de la integración regional, la conectividad en la Cuenca del Pacífico y al desarrollo económico sostenible a través de la coordinación de

políticas, intercambio de experiencias e implementación de iniciativas regionales; dichas economías, en el año 2011, establecieron el Grupo Parteneriado de Políticas sobre Seguridad Alimentaria (PPFS), con el fin de crear un espacio de diálogo para fortalecer la cooperación público - privada frente a los problemas vinculados a la seguridad alimentaria en la región APEC;

Que, de acuerdo a la información técnica remitida por la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, en el año 2016 la República del Perú, a través del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), participó en la Semana de la Seguridad Alimentaria de APEC, presidiendo las Reuniones del Grupo PPFS, así como la Reunión de Ministros sobre Seguridad Alimentaria, realizada en la ciudad de Piura, República del Perú, adoptándose la Declaración de Piura sobre Seguridad Alimentaria, y sus 02 Anexos: Desarrollo Urbano - Rural para fortalecer el crecimiento con calidad, y el Programa Multianual sobre Seguridad Alimentaria y Cambio Climático; y, conforme a los términos de referencia del PPFS, la economía que preside el Grupo PPFS el año previo, ejerce al año siguiente la Vicepresidencia, por lo que durante el 2017, año de la Presidencia de la República Socialista de Vietnam, la República del Perú, a través del MINAGRI, asume la Vicepresidencia del Grupo PPFS;

Que, mediante Oficio Nº 1020-2017-MINAGRI-SG, de fecha 24 de marzo de 2017, dirigido al Director de APEC y Foros Especializados, y Alto Funcionario del Perú ante APEC del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, el Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego, comunica que el representante del Punto Focal Central del Ministerio de Agricultura y Riego, para la temática APEC, es el señor Economista Jorge Fidel Castro Trkovic, Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias;

Que, en dicho contexto, mediante Carta S/N, de fecha 20 de junio de 2017, dirigido a los miembros de las economías APEC, el Supervisor del Proyecto "Los retos de agua y la seguridad alimentaria, en un contexto de cambio climático en la región del APEC (PPFS 02 de 2016)" y Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú, cursa invitación para participar en la "Primera Reunión de Autoridades de Recursos Hídricos: Desafíos para la gestión del agua y la Seguridad Alimentaria, en un contexto de cambio climático", organizada por la República del Perú, como parte del citado Proyecto PPFS 02 de 2016, a realizarse en la ciudad de Can Tho, República Socialista de Vietnam, los días 18 y 19 de agosto de 2017, durante la Semana de Seguridad Alimentaria; cuyo objetivo consiste, entre otros, en ofrecer conferencias técnicas y compartir las mejores prácticas, así como presentar una visión general de los resultados y conclusiones del documento preliminar/informe sobre la gestión de los recursos hídricos en la región APEC;

Que, mediante Carta S/N de fecha 27 de junio de 2017, el Director General de la Dirección General de Cooperación Internacional (Presidente del Grupo Parteneriado de Políticas sobre Seguridad Alimentaria - PPFS 2017) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Vietnam, cursa invitación a los miembros del PPFS para participar en la Semana de Seguridad Alimentaria de APEC 2017 (FSW) organizada por la República Socialista de Vietnam, a realizarse en la ciudad de Can Tho, República Socialista de Vietnam, del 18 al 25 de agosto de 2017;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 29 de junio de 2017, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural de la República Socialista de Vietnam, cursa invitación al Ministro de Agricultura y Riego de la República del Perú, para participar en el Diálogo de Políticas de Alto Nivel sobre Seguridad Alimentaria y Agricultura Sostenible en respuesta al Cambio Climático (HLPD FSSA), a realizarse en la ciudad de Can Tho, República Socialista de Vietnam, el día 25 de agosto de 2017, en el marco de la Semana de Seguridad Alimentaria;

Que, el objeto de las mencionadas reuniones consiste en fortalecer las capacidades de las economías APEC para lograr la seguridad alimentaria, a través de la gestión y mitigación de los riesgos del cambio climático en la



producción de alimentos y la promoción de un esfuerzo regional coordinado con miras a enfrentar los desafíos relacionados con gestión sostenible de los recursos naturales en el ámbito agrario;

Que, teniendo en cuenta que la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, ha sido designada como Punto Focal en las reuniones de APEC, así como Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, mediante la Resolución Ministerial N° 0670-2014-MINAGRI, y siendo de interés institucional participar en los mencionados eventos, toda vez que permitirá, entre otros, el intercambio de información y conocimiento para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la normatividad vigente y planes sectoriales, así como transmitir la información y obtener mayores conocimientos respecto a los temas de cambio climático, recursos hídricos y seguridad alimentaria; resulta procedente autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Fernando Javier Martínez Ruíz y de la señorita Verónica María Gavidia Rodríguez, Director y Especialista, respectivamente, de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de Can Tho, República Socialista de Vietnam, del 14 al 27 de agosto de 2017;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Fernando Javier Martínez Ruíz y de la señorita Verónica María Gavidia Rodríguez, Director y Especialista, respectivamente, de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de Can Tho, República Socialista de Vietnam, del 14 al 27 de agosto de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, debiendo los comisionados rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

#### FERNANDO JAVIER MARTÍNEZ RUÍZ

Pasajes	: \$ 4,090.43
Viáticos	: \$ 4,000.00
<b>Total</b>	<b>: \$ 8,090.43</b>

#### VERÓNICA MARÍA GAVIDIA RODRÍGUEZ

Pasajes	: \$ 4,090.43
Viáticos	: \$ 4,000.00
<b>Total</b>	<b>: \$ 8,090.43</b>

**Artículo 3.-** El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4.-** Encargar al señor Jorge Fidel Castro Trkovic, Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, las funciones de Director de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de dicha Dirección General, en adición a sus funciones, a partir del 14 de agosto de 2017 y, en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 5.-** Los comisionados cuyos viajes se autorizan por la presente Resolución, deberán presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las actividades y resultados de sus participaciones, dentro de los quince (15) días posteriores a sus retornos al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON  
Ministro de Agricultura y Riego

1553663-1

## CULTURA

**Aprueban Guía N° 001-2017-MC denominada "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas"**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 282-2017-MC

Lima, 10 de agosto de 2017

VISTOS, el Informe N° 000175-2017/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas y el Memorando N° 000693-2017/DGPA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF) establece que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es el órgano de línea que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble;

Que, asimismo, el artículo 63 del citado ROF, dispone que la Dirección de Calificación de Intervenciones

Arqueológicas es la unidad orgánica encargada de la calificación de los proyectos de intervención arqueológica y su seguimiento, a través de las respectivas supervisiones de campo, revisión de informe final, entre otras funciones;

Que, a través del Memorando N° 000693-2017/DGPA/VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble hizo suyo el Informe N° 000175-2017/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, el cual sustenta técnicamente la propuesta normativa denominada "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas";

Que, la referida Guía es un instrumento técnico que permite orientar la identificación, definición y predicción de posibles impactos al patrimonio arqueológico en el marco de la planificación, ejecución, operación y cierre de obras, proyectos o planes de desarrollo, la aplicación de las medidas de mitigación respectivas y el seguimiento de su cumplimiento;

Que, con Memorando N° 000598-2017/OGPP/SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable a la citada propuesta normativa;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Guía N° 001-2017-MC denominada "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas", la misma que en documento anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Ministro de Cultura

1553879-1

**Aprueban Directiva N° 001-2017-MC "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y de planes de monitoreo arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 283-2017-MC**

Lima, 10 de agosto de 2017

VISTOS, el Informe N° 000295-2017/DGPA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y el Memorando N° 000515-2016/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado; estableciéndose en el literal b) del artículo 7 que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, el Ministerio de Cultura ejecuta los lineamientos y directivas en materia de Intervenciones Arqueológicas, en concordancia con las políticas del Estado y con los planes sectoriales y regionales;

Que, a través del Informe N° 000295-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 7 de julio de 2017, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales una propuesta actualizada de la Directiva denominada "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y de planes de monitoreo arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)", (en adelante, Directiva);

Que, con Memorando N° 000515-2016/OGPP/SG/MC de fecha 18 de mayo de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que la Oficina de Organización y Modernización ha revisado y evaluado el proyecto de Directiva, señalando que esta propuesta cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 015-2015/MC "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas del Ministerio de Cultura", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 133-2015-SG/MC, adjuntando el proyecto respectivo debidamente visado;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley que crea el Ministerio de Cultura; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; en el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; en la Resolución de Secretaría General N° 133-2015-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 015-2015/MC "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas del Ministerio de Cultura";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 001-2017-MC "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y de planes de monitoreo arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)", la misma que en documento anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble realizar las acciones que sean necesarias a efectos de dar cumplimiento a la Directiva aprobada por la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Ministro de Cultura

1553884-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

La información más útil la  
encuentras de lunes a domingo  
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores  
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1  
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Designan Directora General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 230-2017-MIMP

Lima, 11 de agosto de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Plaza N° 281 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora CLAUDIA DEL POZO GOICOACHEA en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1554021-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Decreto Supremo que modifica el Anexo del Decreto Supremo N° 23-95-RE

#### DECRETO SUPREMO N° 037-2017-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 23-95-RE, se dicta medidas a fin de facilitar el ingreso de turistas en el territorio nacional mediante el régimen parcial de exención de visas, estableciéndose mediante Anexo la relación de países que no requieren visa de turista;

Que mediante Decreto Supremo N° 109-2003-RE, se incorporan a nacionales de diversos países en el Anexo del D.S. N° 23-95-RE referido a los fines de exención de visas de turista para el ingreso al Perú, incluida la República de Serbia y Montenegro;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2006-RE, se excluyen de la relación de países que contiene el

Anexo del D.S. N° 23-95-RE, para fines de la exención de visas temporales de turista, para el ingreso al Perú, a los nacionales de Guatemala entre otros Estados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1350, referido a Migraciones, reconoce en el artículo XI la aplicación del Principio de Reciprocidad migratoria para la correspondencia en el trato con otros Estados; señala en el artículo 5 que el Ministerio de Relaciones Exteriores es la autoridad en materia migratoria externa y, en el artículo 27, regula lo respectivo a la emisión de visas;

Que los cambios ocurridos en la denominación oficial de algunos Estados y las decisiones unilaterales adoptadas por otros para facilitar el ingreso a su territorio de nacionales peruanos sin el requisito de la visa consular de turista hacen necesario modificar el Anexo del Decreto Supremo N° 23-95-RE y sus modificatorias;

Que, en ese sentido, resulta necesario retirar del Anexo del Decreto Supremo N° 23-95-RE la referencia a la República de Serbia y Montenegro, e incorporar a la República de Montenegro y la República de Serbia y asimismo, incorporar a la República de Guatemala en el Anexo del Decreto Supremo N° 23-95-RE;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

#### DECRETA:

#### Artículo 1.- Modificación del Anexo del Decreto Supremo N° 23-95-RE

Retírese del Anexo del Decreto Supremo N° 23-95-RE la referencia a la República de Serbia y Montenegro, e incorpórese en su lugar a la República de Montenegro y a la República de Serbia. Asimismo, incorpórese a la República de Guatemala en el Anexo del Decreto Supremo N° 23-95-RE.

#### Artículo 2.- Vigencia y refrendo

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1553971-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

### Designan Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativa de Oficinas Desconcentradas y encargan funciones de la Oficina de Órganos Desconcentrados del OSCE

#### RESOLUCIÓN N° 274-2017-OSCE/PRE

Jesús María, 11 de agosto de 2017



## VISTO:

El Memorando N° 1046-2017/OAD, de la Oficina de Administración, el Informe N° 096-2017/UREH, de la Unidad de Recursos Humanos y el Memorando N° 543-2017/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, se ha considerado conveniente designar al profesional que ocupará el cargo de Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativa de Oficinas Desconcentradas, así como al profesional que se encargará de asumir las funciones de la Oficina de Órganos Desconcentrados del OSCE, por lo que resulta necesario emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y, con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 14 de agosto de 2017, al señor Carlos Javier Aquino Fidel en el cargo de Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativa de Oficinas Desconcentradas, cargo público considerado de confianza; así como encargar al citado funcionario las funciones de la Oficina de Órganos Desconcentrados del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado–OSCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BLYTHE LUCY MURO CRUZADO  
Presidenta Ejecutiva

1553950-1

## DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA EN EL PORTAL WEB DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

De acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nos. 1272 y 1310, se comunica a todos los organismos públicos que, para efectos de la publicación de los TUPA y sus modificaciones, en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. La norma que aprueba el TUPA o su modificación, se publicará en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa), mientras que el Anexo (TUPA o su modificación), se publicará en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.
2. Los organismos públicos, para tal efecto solicitarán por oficio de manera expresa lo siguiente:
  - a) La publicación de la norma que apruebe el TUPA o su modificación, en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa).
  - b) La publicación del Anexo (TUPA o su modificación) en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en el Oficio precisarán que el contenido de los archivos electrónicos que envían para su publicación al correo ([normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)), son auténticos y conforme a los originales que mantienen en sus archivos, de los cuales asumen plena responsabilidad

3. Los documentos a publicar se enviarán de la siguiente manera:
  - a) La norma aprobatoria del TUPA se seguirá recibiendo en físico, conjuntamente con su respectiva versión electrónica;
  - b) El anexo (TUPA o su modificación) se recibirá exclusivamente en archivo electrónico, mediante correo institucional enviado a [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe), más no en versión impresa.
4. El archivo electrónico del TUPA deberá cumplir con el siguiente formato:
  - a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word, en el caso de Microsoft Excel toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
  - b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
  - c) El tipo de letra Arial.
  - d) El tamaño de letra debe ser no menor a 6 puntos.
  - e) El interlineado sencillo.
  - f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
  - g) El Formato del archivo en Word y/o Excel, línea por celda.
  - h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior al organismo emisor y la norma que aprueba el TUPA.
5. El TUPA se publicará respetando el contenido del archivo electrónico tal como se recibe, de acuerdo a lo expresado en el ítem 2.
6. Las tarifas para publicar los TUPA se publican en la página WEB del Diario Oficial El Peruano.

LA DIRECCIÓN

**ORGANISMOS AUTONOMOS****SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES****Autorizan inscripción de Secur Corredores de Seguros Sociedad Anónima Cerrada en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros****RESOLUCIÓN SBS N° 3079-2017**

Lima, 4 de agosto de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Luis Miguel Ynza Chamochumbi para que se autorice la inscripción de la empresa SECUR CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA pudiendo utilizar la denominación abreviada SECUR CORREDORES DE SEGUROS S.A.C en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 1 Corredores de Seguros Generales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 10-2017-CEI celebrada el 06 de julio de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 1 Corredores de Seguros Generales, a la empresa SECUR CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA pudiendo utilizar la denominación abreviada SECUR CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. con matrícula N° J-0844.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

1553464-1

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA****Ratifican la Ordenanza N° 268-2017/MLV, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de La Victoria****ACUERDO DE CONCEJO  
N° 242**

Lima, 20 de julio de 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de julio de 2017, el Oficio N° 001-090-00008850 del 13 de julio de 2017 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 268-2017/MLV de la Municipalidad Distrital de La Victoria, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de La Victoria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, la municipalidad distrital recurrente aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo los documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, sujeto a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió el Informe N° 266-181-0000539 de fecha 12 de julio de 2017, según el cual se pronunció favorablemente sólo respecto a 104 derechos de trámite relacionados a 101 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que se encuentran listados en el Anexo A del referido Informe, cuyos costos han sido sustentados. No se encuentran incluidos dos trámites "7.2.13 Credencial de Conductor" y "Duplicado de Credencial de Conductor", correspondiente a dos derechos de trámite, debido a que la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores y su Reglamento, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, no regulan la tramitación de dichos trámites, por lo que no corresponde ser incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, así como no corresponde establecer la exigencia de un derecho de trámite.

Que, el mencionado Informe se sustenta en los requisitos exigidos y las normas aplicables contenidas en las Ordenanzas N° 1533 y N° 1833, la Directiva N° 001-006-0000015, TUO de la Ley N° 27444, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, modificado por la Ley N° 30230, el D.S. N° 064-2010-PCM, entre otros dispositivos legales, debiéndose efectuar la publicación del texto de la Ordenanza N° 268-2017/MLV en el Diario Oficial El Peruano y el Anexo de la Ordenanza con los derechos de trámite que cuenten con la opinión favorable y que sean ratificados, deberá ser publicado en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE y en el respectivo Portal institucional, conforme lo dispuesto en

los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444.

Que, los ingresos que la mencionada municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos, listados en el Anexo A del Informe en mención, financiará el 81.16% aproximadamente de los costos considerados en su costeo.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 85-2017-MML-CMAEO.

#### ACORDO:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 268-2017/MLV de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en lo que se refiere solamente a 104 derechos de trámite relacionados a 101 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos han sido enviados y sustentados por la Municipalidad de

La Victoria, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000539 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, aprobados en la Ordenanza 268-2017-MLV de la citada Municipalidad Distrital, en la medida que se han establecido, teniendo en cuenta el marco legal vigente: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias, Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias; D.S. N° 003-2015-PCM, Reglamento de la Ley N° 29022 y el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; así como también el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas vinculadas con el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aplicables al caso.

#### ANEXO A - INFORME N° 266-181-00000539 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - ORDENANZA N° 268-2017/MLV

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 4.050,00			N° DERECHO TRÁMITE
		DERECHO (I) S/ //	COSTO (C) S/	% COBERTURA (I/C)	

#### SECRETARIA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1,1	Acceso a la Información que Produzca o Posea La Municipalidad:				
	a) Por grabar en CD (incluye CD)	3,10	3,10	100,00%	1
	b) Por copia simple de hoja A4	0,10	0,10	100,00%	2
1,2	Separación convencional	135,30	135,37	99,95%	3
1,3	Divorcio Ulterior	82,90	82,97	99,91%	4
1,4	Dispensa de publicación de Edictos Matrimoniales	45,90	45,91	99,98%	5

#### SECRETARIA GENERAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

1,5	Matrimonio Civil:				
	a) Local Municipal:				
	a.1) Lunes a Viernes de 9:00 am a 4:45 pm	124,00	124,00	100,00%	6
	a.2) Lunes a Viernes de 5:00 am a 9:00 pm	155,70	155,75	99,97%	7
	a.3) Sábado y Domingo de 6:00 pm a 9:00 pm	187,40	187,49	99,95%	8
	b) Domicilio o Local dentro del distrito:				
	b.1) Lunes a Viernes de 5:00 am a 9:00 pm	167,10	167,12	99,99%	9
	b.2) Sábado y Domingo de 6:00 pm a 9:00 pm	178,30	178,37	99,96%	10
	c) Domicilio o Local fuera del distrito:				
	c.1) Lunes a Domingo de 5:00 am a 9:00 pm	249,60	249,60	100,00%	11
1,6	Exhibición de Edictos Matrimoniales tramitados en otros Municipios	21,50	21,54	99,82%	12
1,7	Reprogramación de fecha de Matrimonio (Pedido efectuado con anticipación)	18,70	18,70	99,99%	13
1,8	Solicitud de Copia Certificada de Documentos				
	a) Por primera hoja	19,00	19,24	98,76%	14
	b) Por hoja adicional	5,80	5,88	98,72%	15
1,9	Copia Certificada del Acta de Celebración de Matrimonio.	22,20	22,22	99,92%	16

#### GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

2.1.4	Reimpresión de HR o PU Mecanizado:				
-------	------------------------------------	--	--	--	--

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 4.050,00		N° DERECHO TRÁMITE	
		DERECHO ( I ) S/ ' '	COSTO ( C ) S/		% COBERTURA ( I / C )
	a) Por primera hoja	2,60	2,60	99,96%	17
	b) Por hoja adicional	0,60	0,66	90,33%	18
2.1.5	Constancia de Contribuyente	11,50	11,50	100,00%	19
<b>SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>					
2.2.2	Constancia de no adeudo de deuda Tributaria - Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales	15,00	15,08	99,48%	20
<b>GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
4.1	Registro y Autorización Municipal de las Organizaciones de Recicladores para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos	48,10	48,17	99,86%	21
4.2	Carnet de Identificación del Reciclador	35,00	35,02	99,93%	22
<b>SUBGERENCIA DE ÁREAS VERDES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
4.1.3	Licencia Municipal de tenencia y circulación del Can	12,20	12,25	99,61%	23
<b>GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>					
<b>SUBGERENCIA DE PROMOCION SOCIAL Y SALUD: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
5.2.1	Carnet de Sanidad	19,70	19,75	99,74%	24
<b>GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO</b>					
<b>SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
6.1.1	Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE Básica Ex - Post (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área del establecimiento)	51,10	51,16	99,89%	25
6.1.2	Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE Básica Ex - Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	104,50	104,52	99,98%	26
6.1.3	Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE Básica Ex - Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área del establecimiento)	108,70	108,72	99,98%	27
6.1.4	Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex - Ante	312,90	312,93	99,99%	28
6.1.5	Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex - Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	347,20	347,20	100,00%	29
6.1.6	Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex - Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	351,50	351,56	99,98%	30
6.1.7	Licencia de funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 m2)	51,10	51,16	99,89%	31
6.1.8	Licencia de funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 m2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	104,50	104,52	99,98%	32
6.1.9	Licencia de funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 m2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	108,70	108,72	99,98%	33
6.1.10	Licencia de funcionamiento: Mercados de Abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa)	51,10	51,16	99,89%	34



N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 4.050,00			N° DERECHO TRÁMITE
		DERECHO (I) S/ '1	COSTO (C) S/	% COBERTURA (I / C)	
6.1.11	Licencia de funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	104,50	104,52	99,98%	35
6.1.12	Licencia de funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	108,70	108,72	99,98%	36
6.1.13	Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex Post	51,10	51,16	99,89%	37
6.1.14	Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	104,50	104,52	99,98%	38
6.1.15	Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	108,70	108,72	99,98%	39
6.1.16	Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante	312,90	312,93	99,99%	40
6.1.17	Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	347,20	347,20	100,00%	41
6.1.18	Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	351,50	351,56	99,98%	42
6.1.19	Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m2	51,10	51,16	99,89%	43
6.1.20	Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m2 en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	104,50	104,52	99,98%	44
6.1.21	Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m2 en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	108,70	108,72	99,98%	45
6.1.23	Variación de área Comercial o Económica (Ex Post, Ex Ante, Detalle o Multidisciplinaria)	48,20	48,23	99,94%	46
6.2.24	Ampliación de giro combatible (Ex Post, Ex Ante, Detalle o Multidisciplinaria)	48,20	48,23	99,94%	47
6.1.25	Autorización para eventos y/o Espectáculos Públicos con una afluencia menor o igual a 3,000 personas				
	a) Realizadas en recintos o edificaciones afines a su diseño	39,20	39,29	99,78%	48
	b) Realizadas en recintos o Locales no afines a su diseño	41,50	41,60	99,77%	49
6.1.26	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia mayor a 3,000 personas				
	a) Realizadas en recintos o edificaciones afines a su diseño	41,50	41,60	99,77%	50
	b) Realizadas en recintos o Locales no afines a su diseño	42,70	42,75	99,88%	51
6.1.27	Autorización para la ubicación de elementos de Publicidad Exterior y/o anuncios en:				
	a) Anuncios simples, panel simple o toldo	72,20	72,27	99,90%	52
	b) Paneles monumentales (simples y unipolares)	74,30	74,32	99,97%	53
	c) Avisos Publicitarios (Luminados, iluminados y especiales)	76,30	76,36	99,92%	54
	d) Afiches o banderolas de campañas y eventos temporales (Afiches o Carteles, banderolas, gigantografía, pasacalles y globo aerostático)	42,30	42,39	99,80%	55

**SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD**

6.1.29	Duplicado de Licencia de Funcionamiento	30,70	30,72	99,94%	56
--------	---	-------	-------	--------	----

**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**

**SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

7.1.1	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) Básica Ex Post: Aplicable para módulos, stands o puestos dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales (establecimientos de hasta 100m2 y capacidad de almacenamiento no mayor 30% del área total del local)	48,60	114,93	42,29%	57
7.1.2	Levantamiento de Observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post)	32,40	73,10	44,32%	58
7.1.3	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante)	166,00	245,65	67,58%	59
7.1.4	Levantamiento de Observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante)	89,10	158,19	56,32%	60

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 4.050,00		N° DERECHO TRÁMITE	
		DERECHO (I) S/ '1	COSTO (C) S/		% COBERTURA (I / C)
7.1.5	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle				
	a) Hasta 100 m2	370,90	370,93	99,99%	61
	b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	474,50	474,51	100,00%	62
	c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	526,30	526,32	100,00%	63
	d) Mayor a 800 m2 hasta 1,100 m2	578,10	578,12	100,00%	64
	e) Mayor a 1,100 m2 hasta 3,000 m2	630,40	630,45	99,99%	65
	f) Mayor a 3,000 m2 hasta 5,000 m2	681,70	681,70	100,00%	66
	g) Mayor a 5,000 m2 hasta 10,000 m2	733,50	733,51	100,00%	67
	h) Mayor a 10,000 m2 hasta 20,000 m2	746,90	746,97	99,99%	68
	i) Mayor a 20,000 m2 hasta 50,000 m2	1574,80	1574,89	99,99%	69
	j) Mayor a 50,000 m2 a más m2	1969,80	1969,90	99,99%	70
7.1.6	Levantamiento de Observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle				
	a) Hasta 100 m2	222,70	287,61	77,43%	71
	b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	226,80	326,47	69,47%	72
	c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	226,80	358,87	63,20%	73
	d) Mayor a 800 m2 hasta 1,100 m2	247,00	391,26	63,13%	74
	e) Mayor a 1,100 m2 hasta 3,000 m2	372,60	423,65	87,95%	75
	f) Mayor a 3,000 m2 hasta 5,000 m2	376,60	456,05	82,58%	76
	g) Mayor a 5,000 m2 hasta 10,000 m2	376,60	488,44	77,10%	77
	h) Mayor a 10,000 m2 hasta 20,000 m2	518,40	520,84	99,53%	78
	i) Mayor a 20,000 m2 hasta 50,000 m2	664,20	922,09	72,03%	79
	j) Mayor a 50,000 m2 a más m2	668,20	1129,21	59,17%	80
7.1.7	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a evento y/o Espectáculo Público - Hasta 3,000 espectadores	206,50	254,44	81,16%	81
<b>SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRES: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>					
7.1.8	Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	30,30	30,35	99,83%	82
<b>SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, TRÁNSITO Y TRÁNSPORTE: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
7.2.1	Autorización en área de uso Público para instalaciones domiciliaria de agua, desagüe y energía eléctrica	8,10	8,17	99,14%	83
7.2.2	Autorización para la ampliación de redes subterráneas o casos especiales en área de uso público no vinculados con Telecomunicación (agua, desagüe, energía eléctrica, gas)	8,10	8,17	99,14%	84
7.2.4	Autorización para construcción de buzones de desagüe en área de uso Público (Redes Principales)	8,10	8,17	99,14%	85
7.2.6	Autorización para la instalación de infraestructura de Telecomunicaciones en área de uso Público	8,10	8,17	99,14%	86
7.2.7	Autorización de instalación de estaciones de Radiocomunicación	8,10	8,17	99,14%	87
7.2.8	Regularización de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones (los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la infraestructura de telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 29868)	8,10	8,17	99,14%	88
7.2.9	Regularización de instalación de estaciones de radiocomunicación (Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29868)	8,10	8,17	99,14%	89
7.2.10	Autorización para la Instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) en área de uso público				
	a) Pago por derecho de trámite	47,80	47,84	99,91%	90
	b) Pago por inspección ocular por cada elemento de seguridad	35,50	35,60	99,73%	91
7.2.11	Permiso de Operación a personas jurídicas para prestar el servicio con vehículos menores	43,70	43,80	99,78%	92

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 4.050,00			N° DERECHO TRÁMITE
		DERECHO (1) S/ 1/	COSTO (C) S/	% COBERTURA (I / C)	
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, TRÁNSITO Y TRASPORTE: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
7.2.13	Duplicado de Certificado de Operación	27,90	27,99	99,70%	93
7.2.14	Duplicado Sticker	11,60	11,68	99,34%	94
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
7.3.1	Subdivisión de lote Urbano	63,50	64,05	99,14%	95
7.3.2	Autorización para el uso temporal de retiro Municipal con fines comerciales	50,70	50,72	99,96%	96
7.3.3	Constancia de posesión para el otorgamiento de servicios básicos	43,90	44,47	98,72%	97
7.3.4	Numeración Municipal	22,50	22,54	99,81%	98
7.3.5	Certificado de Nomenclatura	40,50	40,77	99,34%	99
7.3.6	Certificado de Jurisdicción	42,00	42,34	99,20%	100
7.3.7	Certificado Negativo Catastral	37,90	38,22	99,15%	101
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
7.3.8	Visación de planos y memoria descriptiva para predios urbanos	49,00	49,52	98,95%	102
7.3.9	Certificado de parámetros Urbanísticos y edificatorios	55,80	56,05	99,56%	103
7.3.11	Autenticación de copia de planos aprobados	44,50	44,51	99,98%	104
1/ UIT vigente en el año 2017 = S/ 4,050			Total	81,16%	

Fuente: Expediente Ordenanza N° 268-2017-MLV

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima

**Artículo Segundo.-** Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 268-2017/MLV, en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo del Anexo de la Ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, el cual deberá ser publicado en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 43.2 y 43.3 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444, y modificatorias.

La publicación se deberá realizar conjuntamente con la norma que deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondiente a aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° 268-2017/MLV, cuyos derechos de trámite no han sido sustentados legalmente, por lo que no cuentan con pronunciamiento favorable y no se encuentran listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000539 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

**Artículo Tercero.-** La aplicación de la ordenanza, materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la mencionada municipalidad distrital, así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza ratificada y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su

cobro se solicite la autorización correspondiente prevista en el TUO Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

**Artículo Cuarto.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Anexo A del Informe N° 266-181-00000539 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1553816-1

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad

#### ORDENANZA N° 268-2017/MLV

La Victoria, 9 de junio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de la fecha,

VISTO: el Dictamen Conjunto N° 004-2017-CPPPAL-CPRDE/MLV, de fecha 08 de junio de 2017, de las Comisiones de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de Administración, Finanzas, Sistemas, Fiscalización y Control; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972; los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo al numeral 4, artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo de la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; así como a presentar iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que "Los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Dichos procedimientos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables";

Que, el numeral 51.1 del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, sobre los derechos de tramitación señala "Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento"; asimismo, precisa en el numeral 51.2 "Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que las tasas y contribuciones deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial;

Que, la Ordenanza N° 1533-MML y su modificatoria Ordenanza N° 1833-MML emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece que el procedimiento de modificación de las ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima que crean, modifican o regulan tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, deberán ser presentadas para su ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, los procedimientos, requisitos, plazos y tasas del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA que se aprueban en la presente Ordenanza se han adecuado a lo establecido en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de

Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias; el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias; Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura de Telecomunicaciones; así como en cada uno de sus reglamentos. Asimismo, se ha adecuado a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, todo ello, con el fin de dar celeridad y agilidad a los procedimientos administrativos y de esta manera brindar mejores servicios a los ciudadanos;

Que, con fecha 12 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 30228 - Ley que modifica la Ley N° 29022 - Ley para la Expansión de Infraestructura de Telecomunicaciones, y la Ley N° 30230 - Norma que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país transfiriendo a los Gobiernos Locales una serie de competencias en materia de Defensa Civil, siendo necesario adecuar el TUPA de la Municipalidad de La Victoria, a las citadas normas;

Que, el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, cuyo objeto es establecer y regular los procedimientos técnicos administrativos referidos a las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones e indica que los Gobiernos Locales deben adecuar sus normas al citado Reglamento;

Que, mediante Ordenanza N° 262-2017-MLV, de fecha 29 de marzo de 2017, se aprueba los Procedimientos Administrativos, Servicios Brindados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Victoria; la misma que fue remitida al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad de Lima para la prosecución del trámite de ratificación, conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 113-2017-SGPDO-GPP/MLV, de fecha 02 de junio de 2017, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Organizacional da cuenta del Oficio N° 264-090-00000489 a través del cual la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT Lima remite una serie de observaciones y recomendaciones de manera técnica y legal al TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 262-2017-MLV, a fin de que sea subsanada, para su ratificación; ante ello señala que se han levantado las observaciones vertidas remitiendo el proyecto de ordenanza y el anexo TUPA a efectos de que sea aprobado por el Concejo Municipal, previo informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 434-2017-GAJ/MDLV, de fecha 06 de junio de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión del presente Proyecto de Ordenanza y Anexo del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Distrital de La Victoria, presentado por la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Organizacional, así como de los documentos anexos, se tiene que la misma se encuentra acorde con las normativas vigentes sobre la materia, ante ello opina por la procedencia que se eleve al Pleno del Concejo para que se apruebe el Proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de Municipalidad Distrital de La Victoria;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 004-2017-CPPPAL-CPAFSFC/MDLV, de fecha 08 de junio de 2017, de las Comisiones de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales y de Administración, Finanzas, Sistemas, Fiscalización y Control recomiendan la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba los Procedimientos Administrativos, Servicios Brindados en Exclusividad, Requisitos, y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Victoria; derogándose la Ordenanza N° 262-2017/MLV, de fecha 29 de marzo de 2017;

Que, los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan al Concejo



Municipal las atribuciones para aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley, respectivamente;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas en los incisos 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**Artículo Primero.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional**

Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Victoria, así como los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y requisitos contenidos en él, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- Aprobación de las tasas**

Apruébeselos derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Victoria, que se detallan a continuación

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE
<b>1. SECRETARIA GENERAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
1.1. ACCESO A LA INFORMACION QUE PRODUZCA O POSEA LA MUNICIPALIDAD	
a) Por grabar en CD	3,10
b) Por copia simple de hoja A4	0,10
1.2. SEPARACION CONVENCIONAL	135.30
1.3. DIVORCIO ULTERIOR	82.90
1.4. DISPENSA DE PUBLICACION DE EDICTOS MATRIMONIALES	45.90
<b>SECRETARIA GENERAL - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>	
1.5. MATRIMONIO CIVIL	
a) Local Municipal	
a1) Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 4:45 p.m.	124.00
a2) Lunes a Viernes de 5:00 p.m. a 9:00 p.m.	155.70
a3) Sábados y Domingos de 6:00 p.m. a 9:00 p.m.	187.40
b) Domicilio o local dentro del distrito	
b1) Lunes a Viernes de 5:00 pm a 9:00 pm	167.10
b2) Sábados y Domingos de 6:00 pm a 9:00 pm	178.30
c) Domicilio o local fuera del distrito	
c1) Lunes a Domingo de 5:00 p.m. a 9:00 pm.	249.60
1.6. EXHIBICION DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS MUNICIPIOS	21,50
1.7. REPROGRAMACION DE FECHA DE MATRIMONIO (Pedido efectuado con anticipación)	18.70
1.8. SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS	
a) Por primera hoja	19,00
b) Por hoja adicional	5,80
1.9. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CELEBRACION DE MATRIMONIO	22.20

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE
<b>2. GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
2.1. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE INAFACTACION O BENEFICIO TRIBUTARIO CON EVALUACION PREVIA	Gratuito
2.2. RECURSOS CONTENCIOSOS TRIBUTARIOS	
a. RECURSO DE RECLAMACION	Gratuito
b. RECURSO DE APELACION	Gratuito
c. RECURSO DE APELACION DE PURO DERECHO	Gratuito
2.3. DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y/O PRETENSION DE LOS RECURSOS	Gratuito
2.4. PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS TRIBUTARIOS	
a. SOLICITUD DE DEVOLUCION EN MATERIA TRIBUTARIA	Gratuito
b. SOLICITUD DE COMPENSACION EN MATERIA TRIBUTARIA	Gratuito
c. SOLICITUD DE PRESCRIPCION EN MATERIA TRIBUTARIA	Gratuito
d. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PAGOS EN MATERIA TRIBUTARIA	Gratuito
<b>2.1. SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACION AL CONTRIBUYENTE: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
2.1.1. SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEDUCCION DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL Y EXONERACION DEL 50% EN LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA PENSIONISTAS	Gratuito
2.1.2. SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEDUCCION DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR NO PENSIONISTA	Gratuito
<b>2.1. SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACION AL CONTRIBUYENTE: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>	
2.1.3. EXPEDICION DE ESTADO DE CUENTA DE TRIBUTOS	Gratuito
2.1.4. REIMPRESION DE HR-PU MECANIZADO	
a) Por primera hoja	2.60
b) Por hoja adicional	0.60
2.1.5. CONSTANCIA DE CONTRIBUYENTE	11.50
<b>2.2. SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y EJECUCION COACTIVA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
2.2.1. SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA	Gratuito
<b>2.2. SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y EJECUCION COACTIVA: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>	
2.2.2. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE DEUDA TRIBUTARIA - IMPUESTO PREDIAL Y/O ARBITRIOS MUNICIPALES	15.00
<b>3. GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
3.1. DESCARGO DE NOTIFICACION PREVENTIVA	Gratuito
3.2. RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA RESOLUCION DE SANCION	Gratuito
3.3. RECURSO DE APELACION CONTRA RESOLUCION QUE DECLARA INFUNDADO O IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACION Y CONTRA LA RESOLUCION DE SANCION	Gratuito
3.4. DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS	Gratuito
3.5. DESESTIMIENTO DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	Gratuito
3.6. PRESCRIPCION EN MATERIA NO TRIBUTARIA (MULTAS ADMINISTRATIVAS)	Gratuito
<b>4. GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
4.1. REGISTRO Y AUTORIZACION MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES DE RECIKLADORES PARA LA RECOLECCION SELECTIVA Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS	48,10
4.2. CARNET DE IDENTIFICACION DEL RECIKLADOR	35,00
4.3. INCORPORACION DE LA ORGANIZACION DE RECIKLADORES AL PROGRAMA MUNICIPAL DE RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS	Gratuito
<b>4.1. SUBGERENCIA DE AREAS VERDES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
4.1.1. ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES	Gratuito
4.1.2. REGISTRO MUNICIPAL DE CANES	Gratuito

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE
4.1.3. LICENCIA MUNICIPAL DE TENENCIA Y CIRCULACION DEL CAN	12.20
<b>5. GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	
<b>5.1. SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL Y PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
5.1.1. RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES	Gratuito
5.1.2. ACTUALIZACIONES DEL REGISTRO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES	Gratuito
<b>5.2. SUBGERENCIA DE PROMOCION SOCIAL Y SALUD: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
5.2.1. CARNET DE SANIDAD	19,70
<b>6. GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO</b>	
<b>6.1. SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y PROMOCION EMPRESARIAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
6.1.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100M2 CON ITSE BÁSICA EX POST (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	51.10
6.1.2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100M2 CON ITSE BÁSICA EX POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	104.50
6.1.3. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100M2 CON ITSE BÁSICA EX POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	108.70
6.1.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100M2 HASTA 500M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE	312.90
6.1.5. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100M2 HASTA 500M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	347.20
6.1.6. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100M2 HASTA 500M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	351.50
6.1.7. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500M2)	51.10
6.1.8. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	104.50
6.1.9. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	108.70
6.1.10. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)	51.10
6.1.11. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	104.50
6.1.12. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	108.70
6.1.13. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100M2 CON ITSE BÁSICA EX POST	51.10
6.1.14. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100M2 CON ITSE BÁSICA EX POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	104.50
6.1.15. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100M2 CON ITSE BÁSICA EX POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	108.70
6.1.16. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100M2 HASTA 500M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE	312.90
6.1.17. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100M2 HASTA 500M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	347.20

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE
6.1.18. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100M2 HASTA 500M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	351.50
6.1.19. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500M2	51.10
6.1.20. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	104.50
6.1.21. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	108.70
6.1.22. CESE DE ACTIVIDADES (Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones conjuntas)	Gratuito
6.1.23. VARIACIÓN DE ÁREA COMERCIAL O ECONÓMICA (Ex Post, Ex Ante, Detalle o Multidisciplinaria)	48,20
6.1.24. AMPLIACIÓN DE GIRO COMPATIBLE (Ex Post, Ex Ante, Detalle o Multidisciplinaria).	48,20
6.1.25. AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS	
a. REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES AFINES A SU DISEÑO	39,20
b. REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES NO AFINES A SU DISEÑO	41.50
6.1.26. AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS	
a. REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES AFINES A SU DISEÑO	41,50
b. REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES NO AFINES A SU DISEÑO	42.70
6.1.27. AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y/O ANUNCIOS EN:	
a. ANUNCIOS SIMPLES, PANEL SIMPLE O TOLDO	72.20
b. PANELES MONUMENTALES (Simples - Unipolares)	74.30
c. AVISOS PUBLICITARIOS (Luminosos - Iluminados - Especiales)	76.30
d. AFICHES O BANDEROLAS DE CAMPAÑAS Y EVENTOS TEMPORALES (Afiches o carteles - Banderolas - Gigantografías - Pasacalles - Globo aerostático)	42.30
6.1.28. CESE DE LA AUTORIZACION DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS Y/O ANUNCIOS	Gratuito
<b>6.1. SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y PROMOCION EMPRESARIAL - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>	
6.1.29. DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	30.70
<b>7. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO</b>	
<b>7.1. SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
7.1.1. INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) BÁSICA EX POST: APLICABLE PARA MÓDULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES	48,60
7.1.2. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Post)	32,40
7.1.3. INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)	166,00
7.1.4. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)	89,10
7.1.5. INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE	
a. Hasta 100 M2	370.90
b. Mayor a 100M2 hasta 500M2	474.50
c. Mayor a 500M2 hasta 800M2	526.30
d. Mayor a 800M2 hasta 1100M2	578.10
e. Mayor a 1100M2 hasta 3000M2	630.40
f. Mayor a 3000M2 hasta 5000M2	681.70
g. Mayor a 5000M2 hasta 10000M2	733.50

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE
h. Mayor a 10000M2 hasta 20000M2	746,90
i. Mayor a 2000M2 hasta 50000M2	1574,80
j. Mayor a 50000M2	1969,80
7.1.6. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE	
a. Hasta 100 M2	222,70
b. Mayor a 100M2 hasta 500M2	226,80
c. Mayor a 500M2 hasta 800M2	226,80
d. Mayor a 800M2 hasta 1100M2	247,00
e. Mayor a 1100M2 hasta 3000M2	372,60
f. Mayor a 3000M2 hasta 5000M2	376,60
g. Mayor a 5000M2 hasta 10000M2	376,60
h. Mayor a 10000M2 hasta 20000M2	518,40
i. Mayor a 2000M2 hasta 50000M2	664,20
j. Mayor a 50000M2	668,20
7.1.7. INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO	
- HASTA 3000 ESPECTADORES	206,50
7.1. SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	
7.1.8. DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE ITSE	30,30
7.2. SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSITO Y TRANSPORTE - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	
7.2.1. AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DOMICILIARIA DE AGUA, DESAGUE Y ENERGÍA ELÉCTRICA	8,10
7.2.2. AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE REDES SUBTERRÁNEAS O CASOS ESPECIALES EN ÁREA DE USO PÚBLICO NO VINCULADOS CON TELECOMUNICACIONES (AGUA, DESAGUE, ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS)	8,10
7.2.3. AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE REDES SUBTERRÁNEAS O CASOS ESPECIALES EN ÁREA DE USO PÚBLICO NO VINCULADOS CON TELECOMUNICACIONES (AGUA, DESAGUE, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS)	Gratuito
7.2.4. AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE BUZONES DE DESAGUE EN ÁREA DE USO PÚBLICO (Redes Principales)	8,10
7.2.5. CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA EN ÁREA DE USO PÚBLICO (No incluye Telecomunicaciones)	Gratuito
7.2.6. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN ÁREA DE USO PÚBLICO	8,10
7.2.7. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN	8,10
7.2.8. REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	8,10
7.2.9. REGULARIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN	8,10
7.2.10. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS, CASETAS DE VIGILANCIA) EN ÁREA DE USO PÚBLICO	
a. PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE	47,80
b. PAGO POR INSPECCIÓN OCULAR POR CADA ELEMENTO DE SEGURIDAD	35,50
7.2.11. PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS MENORES	43,70
7.2.12. MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES POR CAMBIO DE DATOS RESPECTO DEL: TRANSPORTADOR AUTORIZADO: CONDUCTOR; VEHÍCULOS MENORES, INCLUYE BAJA DE VEHÍCULOS; INCLUYE INCREMENTO DE VEHÍCULOS Y CONDUCTORES	Gratuito
7.2. SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSITO Y TRANSPORTE - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	
7.2.13. DUPLICADO DE CERTIFICADO DE OPERACIÓN	27,90
7.2.14. DUPLICADO DE STICKER	11,60
7.2.15. CREDENCIAL DEL CONDUCTOR	24,00

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE
7.2.16. DUPLICADO DE LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR	15,70
7.3. SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	
7.3.1. SUBDIVISION DE LOTE URBANO	63,50
7.3.2. AUTORIZACION PARA EL USO TEMPORAL DE RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES	50,70
7.3.3. CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICO	43,90
7.3.4. NUMERACIÓN MUNICIPAL	22,50
7.3.5. CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	40,50
7.3.6. CERTIFICADO DE JURISDICCION	42,00
7.3.7. CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL	37,90
7.3. SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	
7.3.8. VISACION DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA PREDIOS URBANOS	49,00
7.3.9. CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS	55,80
7.3.10. PRORROGA DE LICENCIA DE EDIFICACION	Gratuito
7.3.11. AUTENTICACION DE COPIA DE PLANOS APROBADOS	44,50

**Artículo Tercero.-** Aprobar los formatos codificados de libre reproducción y distribución gratuita que serán utilizados para la atención de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad establecidos en el TUPA.

**Artículo Cuarto.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 28976 y modificatorias, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.**

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada Ley, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencia de funcionamiento.

**Artículo Quinto.- Adecuación de los procedimientos administrativos al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM -que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.**

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad se encuentran vinculados al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, así como a la Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J que aprueba el Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y formatos correspondientes.

**Artículo Sexto.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29022, ley para la expansión de la Infraestructura en Telecomunicaciones.**

Precísese que los procedimientos y servicios prestados en exclusividad vinculados con telecomunicaciones se encuentran adecuados a dicha norma en cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley y a su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2015-PCM, en cuanto a requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en las normas.

En cumplimiento de las formalidades previstas en dichas normas corresponde disponer la publicación en el portal web institucional o en el Diario Oficial El Peruano y/o en uno de mayor circulación nacional de las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que se cobren de los procedimientos de telecomunicaciones.

**Artículo Séptimo.-** El Texto de la presente Ordenanza y su respectivo Anexo que contiene los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad aprobados, así como el Acuerdo de Concejo que lo ratifica serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el portal institucional de la entidad.

**Artículo Octavo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente Ordenanza y su Anexo en el Diario Oficial "El Peruano" y en los portales electrónicos antes mencionados.

**Artículo Noveno.-** Deróguese toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Décimo.-** Encargar a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad de La Victoria, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y sus Anexos.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA  
Alcalde

1553795-1

## Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2017-A/MLV

La Victoria, 2 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA VICTORIA

VISTO: El Informe No. 154-2017-SGPDO-GPP/MLV del 31 de julio de 2017 del Subgerente de Planeamiento y Desarrollo Organizacional, solicitando dejar sin efecto los derechos de trámites de los procedimientos y/o servicios exclusivos que no cuentan con pronunciamiento favorable y que son parte del Anexo de la Ordenanza No. 268-2017/MLV, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195 de la norma acotada Up Supra, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; así como presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General No. 27444, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado mediante Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por

Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el artículo 40 de la Ley No. 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el numeral 43.5 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de La Ley No. 27444, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, por Decreto de Alcaldía;

Que, a través de la Ordenanza No. 1533-MML del 27 de junio de 2011 y su modificatoria por Ordenanza No. 1833-MML del 19 de diciembre de 2014, establece que el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima que crean, modifican o regulan tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, deberán ser presentadas para su ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al cronograma establecido en la norma, siendo para el caso de la Municipalidad de La Victoria, el último día hábil del mes de marzo;

Que, mediante Ordenanza No. 268-2017/MLV del 09 de junio de 2017, se aprueban los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA que figura en Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la ordenanza citada, el cual fue remitido al Servicio de Administración Tributaria para su ratificación ante el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Acuerdo de Concejo No. 242 del 20 de julio de 2017, el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ratifica 104 derechos de trámite relacionados a 101 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos han sido enviados y sustentados por la Municipalidad de La Victoria, listados en el Anexo A del Informe No. 266-181-00000539 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT;

Que, en el Acuerdo de Concejo ratificatorio citado en el considerando precedente, se deja constancia que su vigencia se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación del texto de la Ordenanza No. 268-2017/MLV en el Diario Oficial El Peruano, así como del anexo de la ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, el cual deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional;

Que, la publicación se deberá realizar sin perjuicio que la Municipalidad normativamente deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondientes a aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos incluidos en el Anexo de la Ordenanza No. 268-2017/MLV que no cuentan con pronunciamiento favorable y no se encuentran listados en el Anexo A del Informe No. 266-181-00000539;

Que, con Informe No. 154-2017-SGPDO-GPP/MLV el Subgerente de Planeamiento y Desarrollo Organizacional informa la necesidad de dejar sin efecto mediante Decreto de Alcaldía, los derechos de trámite de los procedimientos y/o servicios exclusivos que no cuentan con pronunciamiento favorable incluidos en el Anexo de la Ordenanza No. 268-2017/MLV;

Que, mediante Informe No. 604-2017-GAJ/MDLV del 01 de agosto de 2017 la Gerente de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de modificar mediante Decreto de Alcaldía, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Victoria, aprobado mediante Ordenanza No. 268-2017/MLV, y ratificado por Acuerdo de Concejo No. 242 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, eliminándose los servicios prestados en exclusividad que no cuentan con opinión favorable, de acuerdo al detalle adjunto del Informe



No. 154-2017-SGPDG-GPP/MLV de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Organizacional;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y con la visación de gerencia municipal, gerencia de asesoría jurídica, gerencia de planeamiento y presupuesto y subgerencia de planeamiento y desarrollo organizacional;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Victoria, aprobado mediante Ordenanza No. 268-2017/MLV y ratificado por Acuerdo de Concejo No. 242 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, eliminándose los siguientes servicios prestados en exclusividad que no cuentan con opinión favorable:

7.2 SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, TRÁNSITO Y TRANSPORTE - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
7.2.15. CREDENCIAL DEL CONDUCTOR
7.2.16. DUPLICADO DE LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad de La Victoria.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER a Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto en el portal institucional [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe)

y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA  
Alcalde

1553795-3

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

### Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 009-2017-MPCP

Pucallpa, 25 de julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Expediente Interno N° 14231-2017 que contiene el Proveído N° 117-2017-MPCP-GSG-S.ORD de



**Publique sus  
avisos en nuestra  
página web**

 **Editora Perú**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1  
Teléfono: 315-0400 anexo 2213, 2204  
[www.andina.com.pe](http://www.andina.com.pe)

fecha 20.07.2017 sobre el Acuerdo N° 117-2017 adoptado en Sesión Ordinaria N° 014-2017 de fecha 19.07.2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo un Órgano de Gobierno tiene la finalidad de promover el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, proteger a su población como elemento esencial de este, para lo cual se debe afianzar la cooperación y coordinación con el gobierno nacional sobre la base del principio de subsidiariedad, cumpliendo dicha función en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, a fin de procurar mejores condiciones de vida de su población.

Que, la Sub Gerencia de Racionalización a través del Informe N° 016-2017-MPCP-GPPR-SGR de fecha 15.05.2017, presentó su propuesta de modificación al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, quien lo elaboró en coordinación con las diferentes unidades orgánicas de ésta Entidad.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de la entidades de la Administración Pública, señala que dichos lineamientos tienen por finalidad generar la aprobación del ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

Que, el artículo 16° inciso a) del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, indica que: “Las Entidades de la Administración Pública deberán modificar el Cuadro para Asignación de Personal en los siguientes casos: a) Cuando la Entidad haya sufrido modificaciones en su ROF que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos.”

Que, en este orden de ideas, la elaboración del documento de gestión: ROF, se basa principalmente en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y toma en cuenta los criterios de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización del Estado y los “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones”, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM del 26.07.2006.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos.

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local”; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma, que señala: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se prueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)”

Que, asimismo el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”

Que, mediante Proveído N°117-2017-MPCP-SES-ORD-GSG de fecha 20.07.2017, la Gerencia de Secretaría General se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica comunicando que mediante Acuerdo N° 117-2017 adoptado en Sesión Ordinaria N° 014-2017-MPCP de fecha 20.07.2017, por Unanimidad de votos de sus miembros, el Concejo Municipal acordó: “APROBAR la modificación del documento de gestión: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.”

**SE ORDENA:**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR:

1. A todas las Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
2. A la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial “El Peruano”.
3. A la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)., la misma que debe realizarse dentro de los 3 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.
4. A la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación.

**MANDO:**

Publíquese, difúndase, regístrese y cúmplase.

ANTONIO MARINO PANDURO  
Alcalde

1553693-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

## La solución para sus publicaciones de Normas Legales



*Simplificando acciones,  
agilizando procesos*

Portal de Gestión  
de Atención al Cliente  
**PGA**

**SENCILLO**

Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



[www.elperuano.com.pe/pga](http://www.elperuano.com.pe/pga)



Sede Central  
Av. Alfonso Ugarte 873 - Cercado de Lima



Central Telefónica  
315-0400



Email  
pgaconsulta@editoraperu.com.pe